



Ayuntamiento de San Javier
Plaza España, 3
30730 SAN JAVIER (Murcia)
Telf. 968 57 37 00 - Fax 968 19 01 98

RELACIÓN EXTRACTADA DE LAS RESOLUCIONES DICTADAS POR EL SR. ALCALDE-PRESIDENTE Y LOS CONCEJALES DELEGADOS, DESDE EL DÍA 27 DE MARZO DE 2017 HASTA EL DÍA 31 DE MARZO DE 2017, COMPRENSIVA DE LOS NÚMEROS DEL 725/2017 AL NÚMERO 800/2017, AMBOS INCLUSIVE, QUE SE HACE PÚBLICA EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 229.2 DEL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y RÉGIMEN JURÍDICO DE LAS ENTIDADES LOCALES, APROBADO POR REAL DECRETO 2568/1986 DE 28 DE NOVIEMBRE.

DECRETO Nº 725/2017

Por el que se dispone:

Primero.- Autorizar el fraccionamiento solicitado por el interesado en la forma, cuantía y plazos siguientes:

VENCIMIENTO	PRINCIPAL	INTERESES	TOTAL
05/04/2017	114,57 €	1,95 €	141,00 €
05/07/2017	113,70 €	3,00 €	141,00 €
05/10/2017	112,83 €	4,05 €	141,00 €
05/01/2018	111,34 €	5,04 €	140,17 €
<u>TOTAL</u>			<u>563,17 €</u>

Segundo.- Aprobar la liquidación, por importe total de 14,04 euros en concepto de intereses de demora, de conformidad con lo previsto en el artículo 65.5 de la Ley General Tributaria y el artículo 53 del Reglamento General de Recaudación.

Tercero.- En el supuesto de que durante la vigencia de este fraccionamiento, el obligado al pago resultare acreedor de la Hacienda Local, dichos créditos se afectarán al pago de la deuda fraccionada, entendiéndose que desde el momento presente se formula la oportuna solicitud de compensación, para que surta sus efectos en cuanto concurren créditos y débitos, aun cuando ello pueda suponer vencimientos anticipados de cantidades pendientes, y sin perjuicio de los nuevos cálculos de intereses que resulten procedentes.

Cuarto.- De incumplirse el pago en cualquiera de los vencimientos incluidos en esta resolución, será de aplicación lo dispuesto en el artículo 54 del Reglamento General de Recaudación, y se exigirá por la vía de apremio la deuda aplazada, los intereses devengados y el recargo del periodo ejecutivo.

Quinto.- El ingreso de cada plazo y los intereses de demora correspondientes, se realizará mediante domiciliación en el IBAN designado por el interesado que consta en el expediente.

Sexto.- Los actos de gestión recaudatoria son ejecutivos. En consecuencia, las deudas comprendidas en el presente decreto deberán pagarse en los plazos establecidos, careciendo de efectos suspensivos cualquier solicitud posterior formulada por los interesados, ya que por sí misma no desvirtúa la vigencia del decreto.

Séptimo.- Notifíquese la presente resolución al interesado y comuníquese a los servicios municipales de Intervención y Tesorería.

DECRETO N° 726/2017

Por el que se dispone:

Primero.- Autorizar el fraccionamiento solicitado por el interesado en la forma, cuantía y plazos siguientes:

VENCIMIENTO	PRINCIPAL	INTERESES	TOTAL
05/04/2017	620,48 €	25,95 €	771,00 €
05/07/2017	615,86 €	31,51 €	771,00 €
05/10/2017	611,24 €	37,05 €	771,00 €
05/01/2018	606,69 €	42,51 €	771,00 €
05/04/2018	602,31 €	47,77 €	771,00 €
05/07/2018	597,95 €	53,01 €	771,00 €
05/10/2018	593,59 €	58,24 €	771,00 €
05/01/2019	588,71 €	63,33 €	770,22 €
TOTAL			6.167,22 €

Segundo.- Aprobar la liquidación, por importe total de 359,37 euros en concepto de intereses de demora, de conformidad con lo previsto en el artículo 65.5 de la Ley General Tributaria y el artículo 53 del Reglamento General de Recaudación.

Tercero.- En el supuesto de que durante la vigencia de este fraccionamiento, el obligado al pago resultare acreedor de la Hacienda Local, dichos créditos se afectarán al pago de la deuda fraccionada, entendiéndose que desde el momento presente se formula la oportuna solicitud de compensación, para que surta sus efectos en cuanto concurren créditos y débitos, aun cuando ello pueda suponer vencimientos anticipados de cantidades pendientes, y sin perjuicio de los nuevos cálculos de intereses que resulten procedentes.

Cuarto.- De incumplirse el pago en cualquiera de los vencimientos incluidos en esta resolución, será de aplicación lo dispuesto en el artículo 54 del Reglamento General de Recaudación, y se exigirá por la vía de apremio la deuda aplazada, los intereses devengados y el recargo del periodo ejecutivo.

Quinto.- El ingreso de cada plazo y los intereses de demora correspondientes, se realizará mediante domiciliación en el IBAN designado por el interesado que consta en el expediente.

Sexto.- Los actos de gestión recaudatoria son ejecutivos. En consecuencia, las deudas comprendidas en el presente decreto deberán pagarse en los plazos establecidos, careciendo de efectos suspensivos cualquier solicitud posterior formulada por los interesados, ya que por sí misma no desvirtúa la vigencia del decreto.



Ayuntamiento de San Javier
Plaza España, 3
30730 SAN JAVIER (Murcia)
Telf. 968 57 37 00 - Fax 968 19 01 98

Séptimo.- Notifíquese la presente resolución al interesado y comuníquese a los servicios municipales de Intervención y Tesorería.

DECRETO Nº 727/2017

Por el que se dispone:

Primero.- Autorizar el fraccionamiento solicitado por el interesado en la forma, cuantía y plazos siguientes:

VENCIMIENTO	PRINCIPAL	INTERESES	TOTAL
05/05/2017	701,15 €	14,12 €	786,00 €
05/08/2017	695,28 €	20,57 €	786,00 €
05/11/2017	689,52 €	26,92 €	786,00 €
05/02/2018	683,85 €	33,16 €	786,00 €
05/05/2018	678,45 €	39,10 €	786,00 €
05/08/2018	672,95 €	45,15 €	786,00 €
05/11/2018	667,56 €	51,10 €	786,00 €
05/02/2019	660,88 €	56,83 €	784,38 €
TOTAL			6.286,38 €

Segundo.- Aprobar la liquidación, por importe total de 286,95 euros en concepto de intereses de demora, de conformidad con lo previsto en el artículo 65.5 de la Ley General Tributaria y el artículo 53 del Reglamento General de Recaudación.

Tercero.- En el supuesto de que durante la vigencia de este fraccionamiento, el obligado al pago resultare acreedor de la Hacienda Local, dichos créditos se afectarán al pago de la deuda fraccionada, entendiéndose que desde el momento presente se formula la oportuna solicitud de compensación, para que surta sus efectos en cuanto concurren créditos y débitos, aun cuando ello pueda suponer vencimientos anticipados de cantidades pendientes, y sin perjuicio de los nuevos cálculos de intereses que resulten procedentes.

Cuarto.- De incumplirse el pago en cualquiera de los vencimientos incluidos en esta resolución, será de aplicación lo dispuesto en el artículo 54 del Reglamento General de Recaudación, y se exigirá por la vía de apremio la deuda aplazada, los intereses devengados y el recargo del periodo ejecutivo.

Quinto.- El ingreso de cada plazo y los intereses de demora correspondientes, se realizará mediante domiciliación en el IBAN designado por el interesado que consta en el expediente.

Sexto.- Los actos de gestión recaudatoria son ejecutivos. En consecuencia, las deudas comprendidas en el presente decreto deberán pagarse en los plazos establecidos, careciendo

de efectos suspensivos cualquier solicitud posterior formulada por los interesados, ya que por si misma no desvirtúa la vigencia del decreto.

Séptimo.- Notifíquese la presente resolución al interesado y comuníquese a los servicios municipales de Intervención y Tesorería.

DECRETO N° 728/2017

Por el que se dispone:

Primero.- Autorizar el fraccionamiento solicitado por la interesada en la forma, cuantía y plazos siguientes:

VENCIMIENTO	PRINCIPAL	INTERESES	TOTAL
05/05/2017	316,33 €	10,79 €	393,00 €
05/08/2017	313,94 €	13,67 €	393,00 €
05/11/2017	311,59 €	16,52 €	393,00 €
05/02/2018	309,45 €	19,08 €	393,00 €
05/05/2018	310,09 €	17,87 €	393,00 €
05/08/2018	307,70 €	20,64 €	392,88 €
TOTAL			2.357,88 €

Segundo.- Aprobar la liquidación, por importe total de 98,57 euros en concepto de intereses de demora, de conformidad con lo previsto en el artículo 65.5 de la Ley General Tributaria y el artículo 53 del Reglamento General de Recaudación.

Tercero.- En el supuesto de que durante la vigencia de este fraccionamiento, el obligado al pago resultare acreedor de la Hacienda Local, dichos créditos se afectarán al pago de la deuda fraccionada, entendiéndose que desde el momento presente se formula la oportuna solicitud de compensación, para que surta sus efectos en cuanto concurren créditos y débitos, aun cuando ello pueda suponer vencimientos anticipados de cantidades pendientes, y sin perjuicio de los nuevos cálculos de intereses que resulten procedentes.

Cuarto.- De incumplirse el pago en cualquiera de los vencimientos incluidos en esta resolución, será de aplicación lo dispuesto en el artículo 54 del Reglamento General de Recaudación, y se exigirá por la vía de apremio la deuda aplazada, los intereses devengados y el recargo del periodo ejecutivo.

Quinto.- El ingreso de cada plazo y los intereses de demora correspondientes, se realizará mediante domiciliación en el IBAN designado por el interesado que consta en el expediente.

Sexto.- Los actos de gestión recaudatoria son ejecutivos. En consecuencia, las deudas comprendidas en el presente decreto deberán pagarse en los plazos establecidos, careciendo de efectos suspensivos cualquier solicitud posterior formulada por los interesados, ya que por si misma no desvirtúa la vigencia del decreto.

Séptimo.- Notifíquese la presente resolución a la interesada y comuníquese a los servicios municipales de Intervención y Tesorería.



Ayuntamiento de San Javier
Plaza España, 3
30730 SAN JAVIER (Murcia)
Telf. 968 57 37 00 - Fax 968 19 01 98

DECRETO N° 729/2017

Por el que se dispone:

Primero.- Autorizar el fraccionamiento solicitado por el interesado en la forma, cuantía y plazos siguientes:

VENCIMIENTO	PRINCIPAL	INTERESES	TOTAL
05/05/2017	216,10 €	34,61 €	295,00 €
05/08/2017	213,63 €	36,23 €	295,00 €
05/11/2017	220,80 €	19,97 €	295,00 €
05/02/2018	233,33 €	11,32 €	295,00 €
05/05/2018	48,36 €	2,79 €	61,58 €
05/05/2018	224,34 €	9,08 €	233,42 €
05/08/2018	275,66 €	13,76 €	289,42 €
TOTAL			1.764,42 €

Segundo.- Aprobar la liquidación, por importe total de 127,76 euros en concepto de intereses de demora, de conformidad con lo previsto en el artículo 65.5 de la Ley General Tributaria y el artículo 53 del Reglamento General de Recaudación.

Tercero.- En el supuesto de que durante la vigencia de este fraccionamiento, el obligado al pago resultare acreedor de la Hacienda Local, dichos créditos se afectarán al pago de la deuda fraccionada, entendiéndose que desde el momento presente se formula la oportuna solicitud de compensación, para que surta sus efectos en cuanto concurren créditos y débitos, aun cuando ello pueda suponer vencimientos anticipados de cantidades pendientes, y sin perjuicio de los nuevos cálculos de intereses que resulten procedentes.

Cuarto.- De incumplirse el pago en cualquiera de los vencimientos incluidos en esta resolución, será de aplicación lo dispuesto en el artículo 54 del Reglamento General de Recaudación, y se exigirá por la vía de apremio la deuda aplazada, los intereses devengados y el recargo del periodo ejecutivo.

Quinto.- El ingreso de cada plazo y los intereses de demora correspondientes, se realizará mediante domiciliación en el IBAN designado por el interesado que consta en el expediente.

Sexto.- Los actos de gestión recaudatoria son ejecutivos. En consecuencia, las deudas comprendidas en el presente decreto deberán pagarse en los plazos establecidos, careciendo de efectos suspensivos cualquier solicitud posterior formulada por los interesados, ya que por si misma no desvirtúa la vigencia del decreto.

Séptimo.- Notifíquese la presente resolución al interesado y comuníquese a los servicios municipales de Intervención y Tesorería.

DECRETO N° 730/2017

Por el que se dispone:

Primero.- Autorizar el fraccionamiento solicitado por la interesada en la forma, cuantía y plazos siguientes:

VENCIMIENTO	PRINCIPAL	INTERESES	TOTAL
05/05/2017	207,74 €	22,88 €	274,00 €
05/08/2017	206,28 €	24,66 €	274,00 €
05/11/2017	211,43 €	18,14 €	274,00 €
05/02/2018	211,15 €	18,44 €	274,00 €
05/05/2018	214,80 €	13,07 €	274,00 €
05/08/2018	210,88 €	14,15 €	270,42 €
TOTAL			1.640,42 €

Segundo.- Aprobar la liquidación, por importe total de 111,34 euros en concepto de intereses de demora, de conformidad con lo previsto en el artículo 65.5 de la Ley General Tributaria y el artículo 53 del Reglamento General de Recaudación.

Tercero.- En el supuesto de que durante la vigencia de este fraccionamiento, el obligado al pago resultare acreedor de la Hacienda Local, dichos créditos se afectarán al pago de la deuda fraccionada, entendiéndose que desde el momento presente se formula la oportuna solicitud de compensación, para que surta sus efectos en cuanto concurren créditos y débitos, aun cuando ello pueda suponer vencimientos anticipados de cantidades pendientes, y sin perjuicio de los nuevos cálculos de intereses que resulten procedentes.

Cuarto.- De incumplirse el pago en cualquiera de los vencimientos incluidos en esta resolución, será de aplicación lo dispuesto en el artículo 54 del Reglamento General de Recaudación, y se exigirá por la vía de apremio la deuda aplazada, los intereses devengados y el recargo del periodo ejecutivo.

Quinto.- El ingreso de cada plazo y los intereses de demora correspondientes, se realizará mediante domiciliación en el IBAN designado por el interesado que consta en el expediente.

Sexto.- Los actos de gestión recaudatoria son ejecutivos. En consecuencia, las deudas comprendidas en el presente decreto deberán pagarse en los plazos establecidos, careciendo de efectos suspensivos cualquier solicitud posterior formulada por los interesados, ya que por sí misma no desvirtúa la vigencia del decreto.

Séptimo.- Notifíquese la presente resolución a la interesada y comuníquese a los servicios municipales de Intervención y Tesorería.

DECRETO N° 731/2017

Por el que se resuelve:



Ayuntamiento de San Javier
Plaza España, 3
30730 SAN JAVIER (Murcia)
Telf. 968 57 37 00 - Fax 968 19 01 98

Primero.- Aprobar la derivación de responsabilidad contra el Banco de Sabadell, S.A., con NIF A-08000143 en su calidad de adquirente de bienes afectos al pago de la deuda, por importe total de 1.244,93 euros, por los conceptos que se detallan a continuación:

FINCA Nº FIJO 20100088		
CONCEPTO	EJERCICIO	IMPORTE
IBIU	2010	323,48
IBIU	2011	309,77
IBIU	2012	311,87
IBIU	2013	299,81

Segundo.- Aprobar, en concepto de Impuesto sobre Bienes Inmuebles, la liquidación número 1539152, ejercicios 2010 a 2013, por importe de 1.244,93 euros, a nombre del Banco de Sabadell, S.A., con NIF A-08000143.

Tercero.- Requerir al Banco de Sabadell, S.A. para que efectúe el pago de la deuda tributaria derivada por importe total de 1.244,93 euros, en los plazos establecidos en el artículo 62.2 de la Ley General Tributaria.

Cuarto.- Que se notifique el presente acto de derivación de responsabilidad a la mercantil interesada, y se comunique a los Servicios Municipales de Intervención y Tesorería, a los efectos oportunos.

DECRETO Nº 732/2017

Por el que se resuelve:

Primero.- Declarar fallidos a Don y Doña, con NIE números y respectivamente, dado que se desconoce la existencia de bienes o derechos embargables o realizables con los que hacer efectivo el pago de la deuda, iniciándose el procedimiento de derivación de la responsabilidad contra el Banco de Sabadell, S.A., con NIF número A-08000143, en su condición de adquirente de bienes afectos al pago de la deuda.

Segundo.- Anular los recibos números 846358, 980625, 1099886, 1215158 y 1311772, por importe total principal de 1.252,18 euros, siendo el desglose de los recibos el que sigue a continuación:

NÚMERO RECIBO	CONCEPTO TRIBUTARIO	EJERCICIOS	I. PRINCIPAL
846358	IBIU	2011	250,19
980625	IBIU	2012	256,51
1099886	IBIU	2013	250,65
1215158	IBIU	2014	258,67
1311772	IBIU	2015	236,16

Tercero.- Que se comuniquen el presente decreto a los Servicios Municipales de Intervención y Tesorería de este Ayuntamiento, para su conocimiento y efectos.

DECRETO N° 733/2017

Por el que se resuelve:

Primero.- Declarar fallidos a Doña y Don
....., con DNI número y NIE número respectivamente, dado que se desconoce la existencia de bienes o derechos embargables o realizables con los que hacer efectivo el pago de la deuda, iniciándose el procedimiento de derivación de la responsabilidad contra Don, con DNI número, en su condición de adquirente de bienes afectos al pago de la deuda.

Segundo.- Anular los recibos números 1015565 fracción 2, 1134776, 1249906, 1346617, 1402824 y 1426746, por importe total principal de 2.675,82 euros, siendo el desglose de los recibos el que sigue a continuación:

NÚMERO RECIBO	CONCEPTO TRIBUTARIO	EJERCICIOS	I. PRINCIPAL
1015565 fracc. 2	IBIU	2012	381,74
1134776	IBIU	2013	388,14
1249906	IBIU	2014	414,99
1346617	IBIU	2015	378,88
1402824	IIVT	2015	982,58
1426746	IVTM	2016	129,49

Tercero.- Que se comuniquen el presente decreto a los Servicios Municipales de Intervención y Tesorería de este Ayuntamiento, para su conocimiento y efectos.

DECRETO N° 734/2017

Por el que se resuelve:

Primero.- Declarar fallido a la mercantil Inmale, S.L., con NIF número B-30305650, dado que se desconoce la existencia de bienes o derechos embargables o realizables con los que hacer efectivo el pago de la deuda, iniciándose el procedimiento de derivación de la responsabilidad contra la mercantil Reciclados Sanpe, S.L., con NIF número B-73531642, en su condición de adquirente de bienes afectos al pago de la deuda.

Segundo.- Anular los recibos números 530114, 660060, 603919, 639913, 782191, 734534, 855861, 990441, 1109567 y 1224813, por importe total principal de 17.960,78 euros, siendo el desglose de los recibos el que sigue a continuación:

NÚMERO RECIBO	CONCEPTO TRIBUTARIO	EJERCICIOS	I. PRINCIPAL
530114	IAE	2008	356,71
660060	IAE	2009	356,71
603919	IBIU	2009	1.785,05
639913	IBIUL	2006 a 2008	4.842,75
782191	IAE	2010	356,71
734534	IBIU	2010	1.995,21



Ayuntamiento de San Javier
Plaza España, 3
30730 SAN JAVIER (Murcia)
Telf. 968 57 37 00 - Fax 968 19 01 98

855861	IBIU	2011	1.985,71
990441	IBIU	2012	2.068,48
1109567	IBIU	2013	2.049,42
1224813	IBIU	2014	2.164,03

Tercero.- Que se comuniquen el presente decreto a los Servicios Municipales de Intervención y Tesorería de este Ayuntamiento, para su conocimiento y efectos.

DECRETO Nº 735/2017

Por el que se resuelve:

Primero.- Declarar fallido a Doña....., provista de DNI núm., dado que se desconoce la existencia de bienes o derechos embargables o realizables con los que hacer efectivo el pago de la deuda, iniciándose el procedimiento de derivación de la responsabilidad contra la mercantil Cimenta2 Gestión e Inversiones, S.A., con NIF número A-04764767, en su condición de adquirente de bienes afectos al pago de la deuda.

Segundo.- Anular los recibos números 1202399, 1202400, 1202401, 1282334 y 1282335, por importe total principal de 554,28 euros, siendo el desglose de los recibos el que sigue a continuación:

NÚMERO RECIBO	CONCEPTO TRIBUTARIO	EJERCICIOS	I. PRINCIPAL
1202399	IBIU	2014	244,49
1202400	IBIU	2014	48,53
1202401	IBIU	2014	19,41
1282334	IIVT	2014	172,75
1282335	IIVT	2014	69,10

Tercero.- Que se comuniquen el presente decreto a los Servicios Municipales de Intervención y Tesorería de este Ayuntamiento, para su conocimiento y efectos.

DECRETO Nº 736/2017

Por el que se resuelve:

Primero.- Declarar fallidos a Don y Doña y Don, con NIE números, y respectivamente, dado que se desconoce la existencia de bienes o derechos embargables o realizables con los que hacer efectivo el pago de la deuda, iniciándose el procedimiento de derivación de la responsabilidad contra Don y Doña, con NIE números e respectivamente, en su condición de adquirentes de bienes afectos al pago de la deuda.

Segundo.- Anular los recibos números 870193, 1005044, 1124253 y 1239534, por importe total principal de 1.846,65 euros, siendo el desglose de los recibos el que sigue a continuación:

NÚMERO RECIBO	CONCEPTO TRIBUTARIO	EJERCICIOS	I. PRINCIPAL
870193	IBIU	2011	440,64
1005044	IBIU	2012	460,93
1124253	IBIU	2013	458,32
1239534	IBIU	2014	486,76

Tercero.- Que se comunique el presente decreto a los Servicios Municipales de Intervención y Tesorería de este Ayuntamiento, para su conocimiento y efectos.

DECRETO N° 737/2017

Por el que se resuelve:

Primero.- Declarar fallido a Doña, con NIE, dado que se desconoce la existencia de bienes o derechos embargables o realizables con los que hacer efectivo el pago de la deuda, iniciándose el procedimiento de derivación de responsabilidad contra la mercantil Buildingcenter, S.A.U., con NIF número A-63106157, en su condición de adquirente de bienes afectos al pago de la deuda, una vez que consta la declaración de insolvencia de Doña, efectuada por Decreto de Alcaldía n° 2.615/2016 de fecha 28 de noviembre de 2016.

Segundo.- Anular los recibos números 769301 fracción 2, 1145491, 1260816, 1357527 y 1503893, por importe total principal de 2.338,00 euros, siendo el desglose de los recibos el que sigue a continuación:

NÚMERO RECIBO	CONCEPTO TRIBUTARIO	EJERCICIOS	I. PRINCIPAL
769301 frac. 2	IBIU	2010	433,83
1145491	IBIU	2013	475,88
1260816	IBIU	2014	505,41
1357527	IBIU	2015	461,44
1503893	IBIU	2016	461,44

Tercero.- Que se comunique el presente decreto a los Servicios Municipales de Intervención y Tesorería de este Ayuntamiento, para su conocimiento y efectos.

DECRETO N° 738/2017

Por el que se resuelve:

Primero.- Iniciar el procedimiento de derivación de responsabilidad contra Cajamar Caja Rural, S.C.C., con NIF número F-04743175, en su condición de adquirente de bienes afectos al pago de la deuda, y una vez que consta la declaración de insolvencia de Don, efectuada por Decreto de Alcaldía número 2.484/2015, de fecha 3 de noviembre de 2015.



Ayuntamiento de San Javier
Plaza España, 3
30730 SAN JAVIER (Murcia)
Telf. 968 57 37 00 - Fax 968 19 01 98

Segundo.- Anular los recibos números 902740, 862587, 812819, 947440, 1116305, 1067149, 1231528, 1185607, 1328340, 1373214 y 1428470, por importe total principal de 4.516,67 euros, siendo el desglose de los recibos el que sigue a continuación:

NUMERO RECIBO	CONCEPTO TRIBUTARIO	EJERCICIOS	I. PRINCIPAL
902740	SANCION	2011	3.000,00
862587	IBIU	2011	179,05
812819	IVTM	2011	129,49
947440	IVTM	2012	129,49
1116305	IBIU	2013	185,37
1067149	IVTM	2013	129,49
1231528	IBIU	2014	196,19
1185607	IVTM	2014	129,49
1328340	IBIU	2015	179,12
1373214	IVTM	2015	129,49
1428470	IVTM	2016	129,49

Tercero.- Que se comuniquen el presente decreto a los Servicios Municipales de Intervención y Tesorería de este Ayuntamiento, para su conocimiento y efectos.

DECRETO N° 739/2017

Por el que se resuelve:

Primero.- Que se inicie el procedimiento de compensación de oficio del crédito que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia tiene reconocido a su favor, por importe de 10.670,00 euros, derivado de reintegro ordenado mediante Decreto número 612/2017, de 13 de marzo.

Segundo.- Que se notifique el inicio del procedimiento de compensación de oficio a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, concediéndole un plazo de quince días para efectuar alegaciones, con indicación de que el presente acto no constituye resolución del procedimiento, sino un acto de instrucción contra el que no cabe recurso.

DECRETO N° 740/2017

Por el que se resuelve:

Primero.- Que se inicie el procedimiento de compensación de oficio del crédito que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia tiene reconocido a su favor, por importe de 665,34 euros, derivado de reintegro ordenado mediante Decreto número 613/2017, de 13 de marzo.

Segundo.- Que se notifique el inicio del procedimiento de compensación de oficio a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, concediéndole un plazo de quince días para

efectuar alegaciones, con indicación de que el presente acto no constituye resolución del procedimiento, sino un acto de instrucción contra el que no cabe recurso.

DECRETO N° 741/2017

Por el que se resuelve:

Primero.- Devolver la cantidad de 399,76€ (319,85 euros en concepto de principal; 63,96 euros en concepto de recargo; 15,58 euros en concepto de Intereses; y, 0,37 euros en concepto de Costas), pagada parcialmente en la liquidación número 1281148, por ser ingreso indebido.

Segundo.- Notifíquese el presente decreto a la interesada y comuníquese a los Servicios Municipales de Intervención y Tesorería, para su conocimiento y efectos.

DECRETO N° 742/2017

Por el que se dispone:

Primero.- Adscribir, con carácter definitivo, y con efectos desde el día 1 de marzo de 2017, al funcionario D....., al puesto de trabajo de Técnico Adjunto a la Sección de Asuntos Generales, en virtud de la reasignación de efectivos que se deriva del Plan de Ordenación de Recursos Humanos aprobado por el Ayuntamiento Pleno en fecha de 22 de diciembre de 2016.

Segundo.- Notifíquese la presente resolución al interesado y comuníquese a la Sección de Asuntos Generales, Intervención y Tesorería, a los efectos procedentes.

DECRETO N° 743/2017

Por el que se dispone:

Primero.- Asignar al empleado municipal, D., operario de servicios múltiples, las funciones de control de compras de fitosanitarios y abonos, aplicación de dosis y preparación de caldos y almacenamiento, distribución y reciclaje de los mismos, por el tiempo máximo de un año, prorrogable por otro.

Segundo.- Notifíquese la presente resolución al interesado y comuníquese a Servicios Múltiples, a los efectos procedentes.

DECRETO N° 744/2017

Por el que se dispone:

Primero.- Aprobar el calendario laboral del Ayuntamiento de San Javier para el año 2017, según el siguiente detalle:

a) Con carácter general:

De 07:00 h a 16:30 h de lunes a viernes, con presencia obligatoria de 08:30 a 14:00.



Ayuntamiento de San Javier
Plaza España, 3
30730 SAN JAVIER (Murcia)
Telf. 968 57 37 00 - Fax 968 19 01 98

De 16:00 a 20:00 los jueves, con carácter voluntario, previa autorización del Jefe del Negociado correspondiente, para completar jornada semanal.

b) Registro general:

De 07:00 a 16:30 horas de lunes a viernes, con presencia obligatoria de 08:30 a 14:00 horas.

De 10:00 a 13:00 horas, de presencia obligatoria, los sábados.

c) Conservatorio Profesional de Música:

De 09:00 a 22:00 horas de lunes a viernes, según lo dispuesto en el Documento Organizativo del Centro.

d) Servicios Múltiples:

De 07:00 a 14:30 horas de lunes a viernes, con posibilidad de adelantar la entrada y salida una hora en período estival, a criterio del Jefe de Sección de Servicios Múltiples y encargados respectivos, consensuado con el personal.

e) Policía Local y Operarios 112 (Sistema de 7+7. INCLUSIÓN DE VACACIONES Y ASUNTOS PROPIOS EN RÉGIMEN DE UNA SEMANA TRABAJADA OTRA DE DESCANSO)

Turno ordinario:

Mañana: 06:00 -14:00 horas

Tarde: 14:00-22:00 horas

Noche: 22:00-06:00 horas

f) Salvamento Marítimo (Sistema de 7+7. INCLUSIÓN DE VACACIONES Y ASUNTOS PROPIOS EN RÉGIMEN DE UNA SEMANA TRABAJADA OTRA DE DESCANSO)

De 07:00 a 15:00 horas.

Segundo. - Que se notifique la presente resolución a los representantes sindicales, y se comunique al Negociado de Recursos Humanos, a sus efectos.

DECRETO N° 745/2017

Por el que se dispone:

Primero.- Ampliar el plazo máximo para dictar y notificar resolución del procedimiento sancionador que constituye el cuerpo principal del expediente, hasta, como máximo, el día 6 de julio de 2017.

Segundo.- Que se abra un período de actuaciones complementarias, y se tome declaración, como testigo, a don, Secretario de la comunidad de propietarios del edificio SKI-MAR, a fin de dirimir el hecho controvertido del año de

construcción del cerramiento del balcón que se denuncia y la consiguiente posible prescripción de la infracción.

Tercero.- Una vez practicada la prueba testifical señalada, se dará traslado a los interesados del resultado de la misma, a fin de puedan alegar lo que a su derecho convenga, durante un plazo de diez días, a contar desde el siguiente día hábil a aquél en que reciban la correspondiente notificación de este resultado.

Cuarto.- Notifíquese este decreto al interesado, así como a la denunciante de la infracción, a los efectos oportunos.

DECRETO N° 746/2017

Por el que se dispone:

Primero.- Ordenar a doña, como propietaria de la parcela situada en la calle Yecla, número 85, de San Javier, con referencia catastral 1659301XG9815H0001MR, que proceda en el plazo máximo de quince días a ejecutar los trabajos de limpieza y adecentamiento precisos para restablecer las condiciones de salubridad y ornato públicos legalmente exigibles.

Segundo.- Advertir a la obligada que, en caso de incurrir en desobediencia a lo aquí ordenado y sin perjuicio de compeler a dicha obligada a su ejecución mediante multas coercitivas, los trabajos de limpieza podrán ser ejecutados subsidiariamente por los Servicios Municipales, a su costa, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 102 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Tercero.- Notifíquese este decreto a la interesada, a los efectos oportunos.

DECRETO N° 747/2017

Por el que se dispone:

Primero.- Ordenar a don, como propietario de la parcela situada en la avenida Francisco Franco, nº5, San Blas, La Ribera, con referencia catastral 3269503XG9836G0001RB, que proceda en el plazo máximo de quince días a ejecutar los trabajos de limpieza y adecentamiento precisos para restablecer las condiciones de salubridad y ornato públicos legalmente exigibles.

Segundo.- Advertir al obligado que, en caso de incurrir en desobediencia a lo aquí ordenado y sin perjuicio de compeler a dicho obligado a su ejecución mediante multas coercitivas, los trabajos de limpieza podrán ser ejecutados subsidiariamente por los Servicios Municipales, a su costa, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 98 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Tercero.- Notifíquese este decreto al interesado, a los efectos oportunos.



Ayuntamiento de San Javier
Plaza España, 3
30730 SAN JAVIER (Murcia)
Telf. 968 57 37 00 - Fax 968 19 01 98

DECRETO N° 748/2017

Por el que se dispone:

Primero.- Resolver el presente procedimiento de restablecimiento del orden urbanístico infringido, declarando la imposibilidad de legalizar las obras, objeto de infracción, y ordenando a la promotora la demolición del módulo de obras de 11,97 m², construido en la cubierta del edificio Panoramix, situado en el polígono G, de La Manga del Mar Menor, sin contar para ello con el preceptivo título municipal habilitante, y que vulnera el planeamiento vigente, de aplicación al caso. Los trabajos deberán iniciarse en el plazo máximo de quince días, a contar desde el siguiente a aquél en que le sea notificado a la obligada este decreto, y estar finalizados en el plazo máximo de un mes, a contar desde la misma fecha.

Segundo.- La presente orden de demolición equivale a licencia urbanística, legitimando únicamente a la realización de los trabajos a los que se refiere el apartado anterior, pero no exime al obligado de adoptar las medidas de seguridad que los trabajos de demolición ordenados requieran.

Tercero.- Advertir a la obligada que, de conformidad con lo previsto en los apartados 6 y 7 del mismo artículo 275 de la Ley 13/2015, si transcurrido el plazo fijado en el párrafo anterior, no se hubiese efectuado la demolición, y sin perjuicio de la posibilidad de imponerle previamente multas coercitivas, se procederá a su ejecución subsidiaria por este Ayuntamiento, a costa de dicha obligada.

Cuarto.- Notifíquese este decreto a la interesada, a los efectos oportunos.

DECRETO N° 749/2017

Por el que se dispone:

Primero.- Ordenar a don que como propietario de la vivienda de la calle Montevideo, número 21, de Santiago de la Ribera, con referencia catastral 3065601XG9836E0011HO, en cumplimiento del deber de conservación de su propiedad, y en el plazo máximo de quince días, proceda a la ejecución de los trabajos descritos en el cuadro anteriormente transcrito.

Segundo.- Advertir al interesado que, en caso de incumplimiento, sin perjuicio de la tramitación del correspondiente procedimiento sancionador, se le podrá compeler al cumplimiento de lo ordenado mediante multas coercitivas, y en último término, se ejecutarán los trabajos subsidiariamente por parte de este Ayuntamiento, a su costa, de conformidad con el artículo 102 de la citada Ley 39/2015, de 1 de octubre, ejecución de las operaciones anteriormente descritas.

Tercero.- Notifíquese este decreto al interesado, a los efectos oportunos.

DECRETO N° 750/2017

Por el que se dispone:

Primero.- Incoar procedimiento para el restablecimiento de las condiciones de seguridad, salubridad y ornato públicos, de la pared medianera existente entre las parcelas 23 y 27 de la calle Olivar, y el número 33 de la calle Maestre, de San Javier, mediante la ejecución de las operaciones precisas para el reforzamiento y reparación de la misma.

Segundo.- Conceder audiencia a los propietarios de las parcelas afectadas por la medianería, doña, doña y don, de conformidad con lo establecido en el artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, para que, en el plazo de diez días, puedan formular alegaciones, si lo estiman procedente, o presentar los documentos y justificaciones que consideren pertinentes.

Tercero.- Asimismo, se les ha de advertir que, sin perjuicio de lo que resulte del período de audiencia, una vez finalizado éste, de persistir el deficiente estado de conservación del inmueble, se dictará orden de ejecución de las operaciones precisas para restablecer la seguridad pública en la parcela, fijándose un plazo al efecto, que de ser incumplido por la obligada, podrá dar lugar, sin perjuicio de la posibilidad de compelerle al cumplimiento de lo ordenado mediante multas coercitivas, al inicio de la ejecución subsidiaria por parte de este Ayuntamiento, a su costa, de conformidad con el artículo 102 de la citada Ley 39/2015, de 1 de octubre, siendo el coste estimado de los trabajos de reparación a realizar de 5.000,00 euros, según el informe del Arquitecto Técnico Municipal obrante en el expediente.

Cuarto.- Notifíquese este decreto a los interesados, a los efectos oportunos.

DECRETO N° 751/2017

Por el que se dispone:

Primero.- Resolver el presente procedimiento sancionador, declarando a don, responsable de una infracción urbanística con las características y circunstancias descritas, e imponiéndole una multa de 187,60 euros, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 286.b), en relación con los artículos 288 y 289.1 y 2 de Ley 13/2015, de 30 de marzo, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia.

Segundo.- Notifíquese este decreto al interesado y comuníquese a los Servicios Municipales de Intervención y de Recaudación, a los efectos oportunos. Comuníquese, asimismo, a los Servicios Municipales de Inspección, para que vigilen el cumplimiento de la orden de demolición dada por decreto de Alcaldía 34/2017, de 9 de enero, así como al Registro de la Propiedad para su anotación por nota marginal junto al asiento de inscripción de la finca afectada, anotación que será cancelada cuando se haya producido el restablecimiento del orden infringido de acuerdo con lo previsto en el artículo 65 del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana, en relación con el Real Decreto 1.093/1997, de 4 de julio.



DECRETO N° 752/2017

Por el que se dispone:

Primero.- Resolver el procedimiento para la ejecución subsidiaria de las labores de limpieza y adecentamiento de la parcela con número de referencia catastral 0859511XG9805H0001LM, situada en la calle Neptuno, número 7, de San Javier, a costa del don, y que se proceda al archivo del mismo, puesto que el interesado ya no es propietario del inmueble y no recae sobre él, el deber de conservación de la parcela en las condiciones de seguridad, salubridad y ornato públicos legalmente exigibles.

Segundo.- Incoar procedimiento con objeto de requerir a la actual propietaria del inmueble, la mercantil CIMENTA3, SAU., que, en cumplimiento, de su deber de conservación del inmueble en las condiciones de seguridad, salubridad y ornato públicos legalmente exigibles, proceda a la ejecución de los trabajos de limpieza y adecentamiento que al efecto sean precisos.

Tercero.- Conceder a la mercantil propietaria un plazo de audiencia de diez días, de conformidad con lo establecido en el artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, para que pueda formular alegaciones, si lo estima procedente, o presentar los documentos y justificaciones que estime pertinentes, requiriéndoles que proporcionen a este Ayuntamiento los datos de la comunidad de propietarios del edificio, dentro del mismo plazo de diez días.

Cuarto.- Advertir a la mercantil interesada que, sin perjuicio de lo que resulte del período de audiencia, una vez finalizado éste, de persistir el deficiente estado de conservación de la parcela de referencia, se valorará por los servicios Técnicos Municipales el coste de las operaciones y se dispondrá la ejecución subsidiaria de lo aquí ordenado por parte del Ayuntamiento, por sí mismo o a través de terceros, y a costa de la obligada.

Quinto.- Notifíquese este decreto a la mercantil interesada y a la administradora concursal, a los efectos oportunos.

DECRETO N° 753/2017

Por el que se dispone:

Primero.- Ordenar a don, que como propietario de la parcela con referencia catastral 0767401XG9806H0001IJ, situada en la calle Príncipe, número 13, de San Javier, en cumplimiento del deber que a lo mismo impone en el artículo 20 de la Ordenanza Municipal de Reguladora de la Higiene Urbana y de la Gestión de Residuos, y en el plazo máximo de quince días, cerque el solar en los términos que se exigen en este precepto.

Segundo.- Advertir al interesado que, en caso de incumplimiento, sin perjuicio de la tramitación del correspondiente procedimiento sancionador, se le podrá compeler al cumplimiento de lo ordenado mediante multas coercitivas, y en último término, se ejecutarán los trabajos subsidiariamente por parte de este Ayuntamiento, a su costa, de conformidad con el artículo 102 de la citada Ley 39/2015, de 1 de octubre, ejecución de las operaciones anteriormente descritas.

Tercero.- Notifíquese este decreto al interesado, a los efectos oportunos.

DECRETO N° 754/2017

Por el que se dispone:

Primero.- Incoar procedimiento con objeto de requerir a la propiedad del edificio situado en la calle Victoria, número 20, de San Javier, parcela con referencia catastral 0867910XG9806F que, en cumplimiento, de su deber de conservación del inmueble en las condiciones de seguridad, salubridad y ornato públicos legalmente exigibles, proceda a la ejecución de los trabajos de reparación de fachada que al efecto sean precisos.

Segundo.- Conceder a la propiedad, antes de dictar cualquier orden de ejecución en el sentido apuntado, un plazo de audiencia de diez días, de conformidad con lo establecido en el artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, para que pueda formular alegaciones, si lo estima procedente, o presentar los documentos y justificaciones que estime pertinentes.

Tercero.- Asimismo, se le ha de advertir que, sin perjuicio de lo que resulte del período de audiencia, una vez finalizado éste, de persistir el deficiente estado de conservación del inmueble, se dictará orden de ejecución de las operaciones precisas para restablecer la seguridad pública en la parcela, fijándose un plazo al efecto, que de ser incumplido por la obligada, podrá dar lugar, sin perjuicio de la posibilidad de compelerle al cumplimiento de lo ordenado mediante multas coercitivas, al inicio de la ejecución subsidiaria por parte de este Ayuntamiento, a su costa, de conformidad con el artículo 102 de la citada Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Cuarto.- Ordenar a la Brigada Municipal de Obras que proceda, de inmediato, al vallado del perímetro de la fachada, con vallas seguras, y que se responsabilice del mantenimiento del vallado hasta que la propiedad no acometa las obras, para evitar que la demora en la tramitación administrativa de la orden de ejecución de los trabajos a la propiedad, pueda traducirse en un daño efectivo a las personas y/o bienes

Quinto.- Notifíquese este decreto a las propietarias identificadas por la Policía Local y comuníquese a los Servicios Públicos Municipales, a los efectos oportunos.

DECRETO N° 755/2017

Por el que se dispone:

Primero.- Incoar procedimiento con objeto de requerir a la propiedad del edificio situado en la calle Cartagena, número 17, de San Javier, parcela con referencia catastral



Ayuntamiento de San Javier
Plaza España, 3
30730 SAN JAVIER (Murcia)
Telf. 968 57 37 00 - Fax 968 19 01 98

0666915XG9806F0024OH, que, en cumplimiento, de su deber de conservación del inmueble en las condiciones de seguridad, salubridad y ornato públicos legalmente exigibles, proceda a la ejecución de los trabajos de reparación de fachada que al efecto sean precisos.

Segundo.- Una vez recibida nota simple informativa del Registro de la Propiedad N° 1 de San Javier, se ha de conceder a la propiedad, antes de dictar cualquier orden de ejecución en el sentido apuntado, un plazo de audiencia de diez días, de conformidad con lo establecido en el artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, para que pueda formular alegaciones, si lo estima procedente, o presentar los documentos y justificaciones que estime pertinentes.

Tercero.- Asimismo, se le ha de advertir que, sin perjuicio de lo que resulte del período de audiencia, una vez finalizado éste, de persistir el deficiente estado de conservación del inmueble, se dictará orden de ejecución de las operaciones precisas para restablecer la seguridad pública en la parcela, fijándose un plazo al efecto, que de ser incumplido por la obligada, podrá dar lugar, sin perjuicio de la posibilidad de compelerle al cumplimiento de lo ordenado mediante multas coercitivas, al inicio de la ejecución subsidiaria por parte de este Ayuntamiento, a su costa, de conformidad con el artículo 102 de la citada Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Cuarto.- Ordenar a la Brigada Municipal de Obras que proceda, de inmediato, al inmediato vallado perimetral de dos fachadas, no solo con cinta sino con vallas seguras, y que se responsabilicen del mantenimiento del vallado hasta que la propiedad no acometa las obras, para evitar que la demora en la tramitación administrativa de la orden de ejecución de los trabajos a la propiedad, pueda traducirse en un daño efectivo a las personas y/o bienes.

Quinto.- Comuníquese a los Servicios Públicos Municipales, a los efectos oportunos.

DECRETO N° 756/2017

Por el que se dispone:

Primero.- Ordenar a la mercantil MEDITERRANEO DEL SOL DE PEGI, S.L., como propietaria de la parcela situada en la calle M-23, en el Mirador, de San Javier, con referencia catastral 8909701XG8990N, que proceda en el plazo máximo de quince días a ejecutar los trabajos de limpieza y adecentamiento precisos para restablecer las condiciones de salubridad y ornato públicos legalmente exigibles.

Segundo.- Advertir a la obligada que, en caso de incurrir en desobediencia a lo aquí ordenado y sin perjuicio de compeler a dicha obligada a su ejecución mediante multas coercitivas, los trabajos de limpieza podrán ser ejecutados subsidiariamente por los Servicios Municipales, a su costa, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 98 de la Ley 30/1992, de

26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Tercero.- Notifíquese este decreto a la mercantil interesada, a los efectos oportunos.

DECRETO Nº 757/2017

Por el que se dispone:

A) RESPECTO DEL PROCEDIMIENTO SANCIONADOR:

Primero.- La incoación de procedimiento sancionador por infracción urbanística, contra la mercantil TERRAZA DE ARENA, S.L., como presunta responsable, en calidad de promotora, de las obras de CONSTRUCCION DE UNA ESTRUCTURA METALICA PARA CHIRINGUITO, en la parcela 25, polígono T, de La Manga del Mar Menor, sin contar con el preceptivo título municipal habilitante.

Segundo.- Poner en conocimiento de la mercantil interesada que los hechos que motivan la incoación de este procedimiento, pueden ser calificados como infracción urbanística grave, según se describe en el artículo 285.2,e) de la Ley 13/2015, de 30 de marzo, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia. A esta infracción, de la que se considera responsable a la mercantil TERRAZA DE ARENA, S.L., como propietaria y presunta promotora de las obras, al amparo del artículo 282.1, a) de la misma Ley, puede corresponder, conforme a lo dispuesto en el artículo 286.b) de la citada Ley, una sanción de multa entre el 20 y el 50% del valor de lo realizado, objeto de la infracción.

Tercero.- Nombrar Instructora del expediente a doña, y Secretaria a doña, funcionarias ambas de este Ayuntamiento, quienes podrán ser recusadas por la interesada por las causas y en la forma que se determinan en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Cuarto.- Comunicar a la mercantil interesada que, el reconocimiento por el infractor de su responsabilidad en los hechos imputados, dará lugar a la resolución del procedimiento, con la consiguiente imposición de la sanción que proceda.

De igual modo, el pago voluntario por la mercantil interesada, en cualquier momento anterior a la resolución, podrá implicar igualmente la terminación del procedimiento, sin perjuicio de la posibilidad de interponer los recursos procedentes.

Quinto.- Conceder a la mercantil interesada un plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de la notificación de esta resolución, para que aporte cuantas alegaciones, documentos o informaciones que estime convenientes y, en su caso, proponga pruebas, concretando en tal caso los medios de que pretenda valerse. En caso de no efectuarse alegaciones en el plazo establecido, el presente acto podrá ser considerado como propuesta de resolución, a los efectos previstos en el artículo 64.2, f) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sexto.- El plazo de caducidad para la tramitación del procedimiento sancionador es de un año, ampliable por tres meses. Contra el acuerdo de ampliación de plazos no cabrá recurso



Ayuntamiento de San Javier
Plaza España, 3
30730 SAN JAVIER (Murcia)
Telf. 968 57 37 00 - Fax 968 19 01 98

alguno. Todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 295.1 de la Ley 13/2015, de 30 de marzo.

B) RESPECTO DEL PROCEDIMIENTO DE RESTABLECIMIENTO DEL ORDEN INFRINGIDO

Primero.- Incoar procedimiento para la adopción de las medidas precisas para restaurar la realidad física alterada por la infracción a su estado anterior, advirtiéndose a la mercantil interesada, de conformidad con lo previsto en el artículo 275.2, b) de la Ley 13/2015, de 30 de marzo, que una vez se haya vencido el plazo dilatorio de dos meses que este precepto prevé, si no hubiera obtenido el preceptivo título municipal habilitante para legalizar las obras, objeto de infracción, ni fuera posible su otorgamiento, previa declaración de imposibilidad de legalizar, se ordenará la demolición de lo construido sin licencia.

Segundo.- Advertir, asimismo, a la mercantil interesada, siguiendo lo establecido en los apartados 5 y 6 del mismo artículo 275 de la Ley 13/2015, antes citado, que el incumplimiento de cualquiera de los plazos fijados en dicha orden de ejecución o la paralización de los trabajos comenzados, dará lugar a la ejecución subsidiaria por la Administración actuante a costa de la mercantil infractora, de acuerdo con lo previsto en el artículo 102 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, sin perjuicio de la posibilidad de imposición de multas coercitivas hasta lograr la ejecución por el obligado de las medidas de restablecimiento que se ordenen.

Tercero.- A la vista de todo lo actuado, se resolverá el correspondiente expediente sancionador por infracción urbanística.

Cuarto.- Notifíquese este decreto a la mercantil interesada, así como a la instructora y al secretario del expediente sancionador.

DECRETO Nº 758/2017

Por el que se dispone:

Primero.- Liquidar provisionalmente a don cantidad de 482,79 euros, en concepto de gastos de ejecución de los trabajos de limpieza y adecentamiento de la parcela 53, del polígono T, de La Manga del Mar Menor, con referencia catastral 9253402XG9795S0001RQ, propiedad de aquél.

Segundo.- Notifíquese este decreto al interesado, y comuníquese a los Servicios Municipales de Intervención y de Recaudación, a los efectos oportunos.

DECRETO N° 759/2017

Por el que se dispone:

Primero.- Iníciase el siguiente procedimiento de la restauración de la legalidad ambiental:

Presunta infractora: la mercantil
(DNI/CIF:)

Infracción: ACTIVIDAD DE DE SALÓN DE MÁQUINAS RECREATIVAS Y APUESTAS, CON CAFETERÍA Y MÚSICA, SIN LA CORRESPONDIENTE LICENCIA MUNICIPAL

Establecimiento denominado:

Lugar: "....." - 30720 SAN JAVIER (MURCIA)

Precepto infringido: ARTÍCULO 152,2, a) DE LA Ley 4/2009, DE 14 DE MAYO, DE PROTECCIÓN AMBIENTAL INTEGRADA MODIFICADA POR EL DECRETO LEY N° 2/2016, DE 20 DE ABRIL, DE MEDIDAS URGENTES PARA LA REACTIVACIÓN DE LA ACTIVIDAD EMPRESARIAL Y DEL EMPLEO A TRAVÉS DE LA LIBERALIZACIÓN Y DE LA SUPRESIÓN DE CARGAS BUROCRÁTICAS.

Segundo.- Requerir a la interesada para que inicie la legalización de su actividad en el plazo de dos meses contados desde la notificación de este decreto, solicitando la licencia de actividad correspondiente, de conformidad con lo establecido en el artículo 140.1 de la Ley 4/2009, de 14 de mayo de Protección Ambiental integrada

Tercero.- Advertir a la interesada que, si transcurrido dicho plazo de dos meses no hubiera emprendido la legalización establecida al efecto, o si la interesada desiste del procedimiento de legalización, o la legalización no es posible o se deniega dado el carácter no legalizable de la actividad, se ordenará el cese de la actividad, o instalación, salvo casos especialmente justificados, previo trámite de audiencia a a la interesada y una vez que la resolución que ponga fin al procedimiento de legalización sea firme en vía administrativa. Todo ello de acuerdo con lo previsto en el artículo 141.1 de la Ley 4/2009, de 14 de mayo de Protección Ambiental integrada.

Cuarto.- Notifíquese el presente decreto a la interesada.

DECRETO N° 760/2017

Por el que se dispone:

Primero.- Iníciase el procedimiento sancionador siguiente:

Presunto infractor: Don con D.N.I.

Infracción: LA CELEBRACIÓN DE UN CONCIERTO DE MÚSICA EN DIRECTO, EN EL INTERIOR DE UN LOCAL

Lugar:..... "....." - SAN JAVIER (MURCIA)

Precepto infringido: ARTÍCULO 22.1 DE LA ORDENANZA MUNICIPAL SOBRE PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE CONTRA RUIDOS Y VIBRACIONES DEL MUNICIPIO DE SAN JAVIER.



Ayuntamiento de San Javier
Plaza España, 3
30730 SAN JAVIER (Murcia)
Telf. 968 57 37 00 - Fax 968 19 01 98

Calificación: LEVE

Importe de la sanción: 400,00 EUROS (Sanción bonificada del 30% son 280,00 EUROS)

Segundo.- Nombrar Instructora del expediente a Doña y Secretario del mismo a Don, funcionarios de este Ayuntamiento, que podrán abstenerse de intervenir en el procedimiento, o ser recusados por el interesado, por las causas y en la forma que determinan los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.

Tercero.- Comunicar al interesado que el reconocimiento por el infractor de su responsabilidad en los hechos imputados, dará lugar a la resolución del procedimiento, con la consiguiente imposición de la sanción que proceda.

De igual modo, el pago voluntario por el imputado, en cualquier momento anterior a la resolución, podrá implicar igualmente la terminación del procedimiento, conforme el artículo 64.1.d de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cuarto.- Conceder al interesado un plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de la notificación de esta resolución, para que aporte cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime convenientes y, en su caso, proponga pruebas, concretando en tal caso los medios de que pretenda valerse, conforme al artículo 16 del mencionado Reglamento.

Quinto.- Se advierte al interesado que, de no efectuar alegaciones sobre el contenido de la iniciación del procedimiento, el presente acto podrá ser considerado propuesta de resolución, de conformidad con el artículo 64.2.f de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sexto.- El reconocimiento de la propia responsabilidad por parte del infractor en los hechos imputados, mediante el pago de la sanción en el plazo de 15 días desde la notificación del acuerdo de iniciación, determinará la finalización del procedimiento sancionador, sin necesidad de dictar resolución expresa. En este caso, la resolución del procedimiento sancionador recogerá una reducción del 30 por ciento sobre el importe de la multa propuesta, conforme a lo dispuesto en el artículo 8 de la Ordenanza reguladora del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora por la administración municipal del Ayuntamiento de San Javier.

Séptimo.- El plazo máximo para resolver la resolución del procedimiento sancionador será de seis meses, contado desde la fecha de la resolución por la que se inicia el procedimiento, de conformidad con el artículo 17 de la Ordenanza reguladora del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora por la administración municipal del Ayuntamiento de San Javier.

Octavo.- Notifíquese el presente decreto al interesado, así como a la Instructora y al Secretario del expediente.

DECRETO N° 761/2017

Por el que se dispone:

Primero.- Aprobar el gasto de 1.566,67 euros, más 328,99 euros en concepto de 21% de iva, en total 1.895,66 euros iva incluido, correspondiente a la provisión de fondos del perito designado en el recurso antecitado, y su consignación en la cuenta que cita el propio Tribunal en su Decreto de fecha 16 de marzo de 2017.

Segundo.- Que se comuniquen esta resolución al Tribunal Superior de Justicia de Murcia y a la Intervención de Fondos, a los efectos pertinentes.

DECRETO N° 762/2017

Por el que se dispone:

Primero.- Autorizar a D., el cambio del vehículo adscrito a la licencia municipal de taxi número 6, un Skoda Octavia matrícula 8963 GSP, por otro marca Seat Alhambra matrícula 9928 HWS.

Segundo.- Aprobar la siguiente liquidación de derechos municipales:
Tasa por sustitución del vehículo adscrito a la licencia municipal de taxi, en licencias tipo A **60,10 euros.**

Tercero.- Que se notifique la presente resolución al interesado, y se comuniquen a la Dirección General de Transportes de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, al Negociado de Gestión Tributaria y a la Sección de Asuntos Generales, para su correspondiente anotación en el Libro Registro de Licencias.

DECRETO N° 763/2017

Por el que se dispone:

Primero.- Aprobar las lista de candidatos a Coordinador y Formador para la ejecución del programa mixto de empleo y formación "Actívate San Javier", subvencionado por el Servicio Regional de Empleo y Formación, según la relación de aspirantes por orden de prelación en función de la puntuación obtenida, valorada por la Comisión de Selección correspondiente en sesión de 24 de marzo de 2017:

COORDINADOR/A:

Candidato propuesto:
.....

Suplentes:

(*****)



Ayuntamiento de San Javier
Plaza España, 3
30730 SAN JAVIER (Murcia)
Telf. 968 57 37 00 - Fax 968 19 01 98

FORMADOR/A :

Candidato Propuesto:
.....

Suplentes:

(*****)

Segundo.- Que se proceda a la contratación en las condiciones fijadas en las bases de la convocatoria, del primer candidato de cada una de las dos listas, y, en caso de renuncia de alguno de ellos, que se proceda a cubrir la vacante generada con la contratación de los suplentes por orden de prelación.

Tercero.- Que se comunique esta resolución al Negociado de Recursos Humanos, a sus efectos.

DECRETO N° 764/2017

Por el que se dispone:

Primero.- Aprobar la lista de candidatos a alumnos trabajadores para la ejecución del programa mixto de empleo y formación "Actívate San Javier", subvencionado por el Servicio Regional de Empleo y Formación, según la relación de aspirantes por orden de prelación en función de la puntuación obtenida, valorada por la Comisión de Selección correspondiente en sesión de 23 de marzo de 2017:

Candidatos Propuestos:

(*****)

Suplentes:

(*****)

Segundo.- Que se proceda a la contratación en las condiciones fijadas en las bases de la convocatoria, de los once primeros candidatos de la lista , y, en caso de renuncia de alguno de ellos, que se proceda a cubrir la vacante generada con la contratación de los suplentes por orden de prelación.

Tercero.- Que se comunique esta resolución al Negociado de Recursos Humanos, a sus efectos.

DECRETO N° 765/2017

Por el que se dispone:

Primero.- Abrir un período de información o actuaciones previas, durante el que, con el fin de conocer las circunstancias del caso concreto y de determinar, con la mayor precisión posible, los hechos susceptibles de motivar la incoación del procedimiento sancionador y del de restablecimiento del orden urbanístico, así como la identificación de la persona o personas que pudieran resultar responsables y las circunstancias relevantes que concurran en unos y otros, se ha de requerir a los Servicios Municipales de Inspección que giren visita en el lugar de los hechos, y que levanten acta de las obras o instalaciones realizadas sin el correspondiente título municipal habilitante.

Segundo.- Habiendo sido puesta de manifiesto, verbalmente, la dificultad de acceso al lugar de los hechos, con medios propios, se ha de solicitar asistencia técnica a la Unidad de la Dirección General de la Guardia Civil (PAPRONA), para que, en el plazo más breve posible, se facilite que los Servicios Municipales de Inspección puedan personarse en la parcela concreta en que se han realizadas las obras denunciadas.

Tercero.- Comuníquese este decreto a la Dirección General de la Guardia Civil (PAPRONA), a los efectos oportunos.

DECRETO N° 766/2017

Por el que se resuelve:

Aprobar la relación de facturas número 33/17, por el importe total de 90.482,73 euros.

DECRETO N° 767/2017

Por el que se resuelve:

Primero.- Aprobar las siguientes propuestas de gasto:

1.- Autorizar un gasto por importe de 611,05 euros, para el alquiler de una plataforma para pintar la fachada del Colegio El Mirador, y su disposición a la mercantil Galindo Alquiler de Maquinaria, Sociedad Limitada.

2.- Autorizar un gasto por importe de 726 euros, para la colocación de tela asfáltica de pizarra en los aseos del Estadio Pitín, y su disposición a favor de la mercantil Construcciones J. Botia, Sociedad Limitada.

3.- Autorizar un gasto por importe de 2.783 euros, para la reparación de goteras en el Pabellón Auxiliar con tela asfáltica de pizarra, y su disposición a favor de la mercantil Construcciones J. Botia, Sociedad Limitada.

4.- Autorizar un gasto por importe de 538,45 euros para la ampliación de alumbrado público de un punto de luz en el Caserío Las Palomas, en El Mirador, y su disposición a favor de la mercantil Sociedad Ibérica de Construcciones Eléctricas, Sociedad Anónima.

5.- Autorizar un gasto por importe de 361,79 euros, para el suministro de una señal informativa para el Centro Cívico Príncipe de Asturias de Santiago de la Ribera, y su disposición a favor de la mercantil Akra Señal, Sociedad Limitada.



Ayuntamiento de San Javier
Plaza España, 3
30730 SAN JAVIER (Murcia)
Telf. 968 57 37 00 - Fax 968 19 01 98

6.- Autorizar un gasto por importe de 523,54 euros, para el suministro de repuestos para el tractor matrícula MU-46438-VE, destinado al Servicio de Limpieza de Playas de La Manga, y su disposición a favor de la mercantil Hermanos Heredia Mulero, Sociedad Limitada.

7.- Autorizar un gasto por importe de 2.142,31 euros, para el suministro y sustitución de equipos de alumbrado público para legalización del cuadro de mando N° 13 en el Polígono R y S de La Manga del Menor, y su disposición a favor de la mercantil Sociedad Ibérica de Construcciones Eléctricas, Sociedad Anónima.

8.- Autorizar un gasto por importe de 667,19 euros, para el suministro de candados para las tapas de contadores de los chalets de La Manga, y su disposición a favor de la mercantil Ferretería Alcazaba, Sociedad Limitada.

9.- Autorizar un gasto por importe de 488,77 euros, para el suministro de material para la reparación de una tubería de 200 mm., en Polígono V de La Manga, y su disposición a favor de la mercantil Grupo Begamar Plastic, Sociedad Limitada.

10.- Autorizar un gasto por importe de 635,88 euros, para la reparación del camión matrícula MU-5184-AY, destinado al Servicio de Mantenimiento y Obras de La Manga, y su disposición a favor de la mercantil Mecánica Pinatar, Sociedad Limitada.

11.- Autorizar un gasto por importe de 411,28 euros, para el suministro de material para reparación de los alcorques de pinos frente a la Iglesia de Roda, y su disposición a favor de Joaquín Carrique Castejón.

12.- Autorizar un gasto por importe de 356,95 euros, para los trabajos de Seguridad y Salud de las obras en la fachada de las taquillas del Auditorio Municipal del Parque Almansa, y su disposición a favor de Antonio Murcia Conesa.

13.- Autorizar un gasto por importe de 606,66 euros, para el el suministro de repuestos para la reparación del tractor matrícula MU-46438-VE, destinado al Servicio de Limpieza de Playas de La Manga, y su disposición a favor de la mercantil Hermanos Heredia Mulero, Sociedad Limitada.

14.- Autorizar un gasto por importe de 1.279,58 euros para el suministro de 6 luminarias para reposición en el paseo Euro Marina en La Manga del Mar Menor, y su disposición a favor de la mercantil Sociedad Ibérica de Construcciones Eléctricas, Sociedad Anónima.

Segundo.- Que el presente Decreto se comunique a la Técnico de Educación, al Coordinador de Deportes, al Ingeniero Técnico Municipal, al Arquitecto Técnico Municipal, al Jefe del Negociado de Aguas de La Manga y a los Encargados de los Servicios Públicos de San Javier y de La Manga, a sus efectos.

DECRETO N° 768/2017

Por el que se resuelve:

Primero.- Autorizar la inscripción en el Registro Municipal de la pareja de hecho integrada por D. y D^a

Segundo.- Asignar a dicha pareja el número de inscripción 153-08/17 C que le ha correspondido, considerándola dada de alta a todos los efectos, con las siguientes características:

Número de inscripción: 153-08/17 C

Tipo de inscripción: Constitutiva

Datos Personales:

(*****)

Fecha de solicitud: 27 de marzo de 2017.

Tercero.- Que se notifique esta resolución a los interesados, a los efectos procedentes.

DECRETO N° 769/2017

Por el que se resuelve:

Primero.- Estimar la solicitud presentada por D. y devolver la cantidad pagada de 802,52 euros, conforme al siguiente detalle:

Exacción	Ejercicio	Numero	Principal	Recargo	Intereses	Costas	Total
ID	2012-2015	1411632	596,08	59,61	0,00	4,21	659,90
RB	2016	1495035	142,62	0,00	0,00	0,00	142,62
TOTAL			738,70	59,61	0,00	4,21	802,52

Segundo.- Notifíquese el presente decreto al interesado, y comuníquese a los Servicios Municipales de Intervención y Tesorería, para su conocimiento y efectos.

DECRETO N° 770/2017

Por el que se resuelve:

Primero.- Desestimar la solicitud de devolución de la liquidación número 1509557, presentada por D., en representación de la mercantil THE GUNE MUSIC, S.L., puesto que, incluso si no se ha realizado el hecho imponible a partir de la fecha 07/08/2016, es por causa imputable a la mercantil solicitante.

Segundo.- Notifíquese el presente decreto a la mercantil interesada, para su conocimiento y efectos.

DECRETO N° 771/2017

Por el que se resuelve:

Primero.- Estimar la solicitud presentada por D. y anular la liquidación 1152382, en concepto de Impuesto sobre el Incremento de Valor de los



Ayuntamiento de San Javier
Plaza España, 3
30730 SAN JAVIER (Murcia)
Telf. 968 57 37 00 - Fax 968 19 01 98

Terrenos de Naturaleza Urbana, puesto que la citada finca ha constituido su vivienda habitual, al figurar empadronado de forma ininterrumpida durante, al menos, los dos años anteriores a la transmisión y no consta que disponía de otros bienes o derechos en cuantía suficiente para satisfacer la totalidad de la deuda hipotecaria y evitar la enajenación de la vivienda.

Segundo.- Devolver la cantidad total de 1.010,44 € (805,66 € de principal; 161,13 € de recargo; 39,23 € de intereses; y, 4,42 € de costas), pagada en la liquidación 1152382, fracción 1, a D., por ser un ingreso indebido.

Tercero.- Notifíquese el presente decreto al interesado, y comuníquese a los Servicios Municipales de Intervención y Tesorería, para su conocimiento y efectos.

DECRETO Nº 772/2017

Por el que se resuelve:

Primero.- Conceder la exención total a los 49 recibos cuya relación obra en el expediente de su razón con el nombre RELACIÓN 1-EXENTOS y que empieza con el número 1541016 a nombre de DEMARCACION DE COSTAS y termina con el número 1585108 a nombre de PARROQUIA DE SAN JOSE DE ALBACETE.

Segundo.- Declarar la no sujeción al impuesto de los 287 recibos cuya relación obra en el expediente de su razón con el nombre RELACIÓN 2- TITULARIDAD MUNICIPAL y que empieza con el número 1545120 y termina con el número 1545207 a nombre de Ayuntamiento de San Javier.

Tercero.- Anular los 136 recibos con importe inferior a 6 euros, cuya relación obra en el expediente de su razón con el nombre RELACIÓN 3 - IMPORTE MENOS 6€(s/división por cotitular), que empieza con el nº 1541787 a nombre de y termina con el número 1601388 a nombre de, por importe total de 623,94 €.

Cuarto.- Anular los 54 recibos que se encuentran en investigación, cuya relación obra en el expediente de su razón con el nombre RELACIÓN Nº 4 – TITULARIDAD DESCONOCIDA, que empieza con el nº 1556284 y termina con el número 1556286, por importe total de 6.649,73€.

Quinto.- Conceder una bonificación por ser titulares de familia numerosa, a los interesados que cumpliendo los requisitos establecidos en la ordenanza, lo han solicitado y cuya relación obra en el expediente con el nombre RELACION 5 - FN, que empieza con el nº fijo 10535318 y termina con el número 10536093.

Sexto.- No conceder la bonificación amparada en el hecho de ser titular de familia numerosa, a los interesados que habiendo solicitado su reconocimiento, no reúnen los

requisitos establecidos en la ordenanza, y cuya relación y motivo por el que se deniega, ha quedado detallado en la parte expositiva del presente informe.

Séptimo.- Aprobar el padrón del Impuesto sobre Bienes Inmuebles para el ejercicio 2.017, por importe de DIECINUEVE MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO EUROS CON CINCUENTA Y TRES CENTIMOS DE EURO (19.487.984,53 €).

Octavo.- Establecer el plazo de ingreso en periodo voluntario, que abarcará desde el día 21 de abril hasta el día 20 de octubre, ambos inclusive, de conformidad con el artículo 14.2 de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto.

Noveno.- Que se comuníque el presente decreto a los servicios municipales de Intervención, Tesorería y Recaudación, a sus correspondientes efectos.

DECRETO N° 773/2017

Por el que se resuelve:

Primero.- Aprobar la liquidación n° 1.606.184 a nombre de AENA SA con NIF A86212420, por importe de 15.339,88 €.

Segundo.- Notificar las indicadas liquidaciones a los sujetos pasivos y proceder al cobro de las deudas tributarias que resultan de las mismas.

Tercero.- Comuníquese el presente decreto a la Intervención, Tesorería y Servicio Tributario Municipal, para su conocimiento y efectos.

DECRETO N° 774/2017

Por el que se dispone:

Primero.- Conceder la exención del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, a los vehículos cuya relación obra en el expediente de su razón con el nombre "EXENTOS PADRÓN IVTM 2017" y que empieza con la matrícula B-9344-I a nombre de y termina con la matrícula 0303-GRF a nombre de

Segundo.- Conceder la bonificación del 30% del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica a los vehículos cuya relación obra en el expediente de su razón con el nombre "EXENTOS PADRÓN IVTM 2017" y que empieza con la matrícula 7272-HYJ a nombre de y termina con la matrícula 3870-JKB a nombre de

Tercero.- Aprobar el Padrón del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica correspondiente al año 2.017, por importe de 1.912.000,9 euros.



Ayuntamiento de San Javier
Plaza España, 3
30730 SAN JAVIER (Murcia)
Telf. 968 57 37 00 - Fax 968 19 01 98

Cuarto.- Que se anuncie en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y en el Tablón de Edictos de este Ayuntamiento la exposición al público, por plazo de UN MES, del padrón, al objeto de que los interesados puedan examinarlo e interponer, en su caso, recurso de reposición contra los datos incluidos en el mismo.

Quinto.- Que se facilite a la Recaudación Municipal el citado padrón, para que proceda a su cobro en vía voluntaria en el plazo de ingreso que abarca desde el día 21 de abril hasta el día 20 de octubre, ambos días inclusive, sin perjuicio de la necesaria publicación del anuncio de cobranza en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Sexto.- Comuníquese el presente decreto, a los servicios municipales de Intervención, Tesorería y Tributario, a sus correspondientes efectos.

DECRETO Nº 775/2017

Por el que se resuelve:

Primero.- Anular los 236 recibos con importe igual o inferior a 6 euros, cuya relación obra en el expediente de su razón como RELACION 1-IGUAL O MENOR 6€, y que empieza con el número 1539418, a nombre de ABEINSA INFRAESTRUCTURAS y termina con el número 1540978, a nombre de, por importe total de 638,89 euros.

Segundo.- Declarar la no sujeción al impuesto del recibo número 1539534 a nombre del Ayuntamiento de San Javier, por importe de 255,54€, por ser de titularidad municipal.

Tercero.- Anular el recibo que se encuentra en investigación con número 1539726 por importe de 2.214,38€.

Cuarto.- Aprobar el padrón del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de naturaleza rústica para el ejercicio 2.017, por importe de TRESCIENTOS TREINTA Y UN MIL CIENTO UNO CON VEINTISIETE CENTIMOS DE EURO (331.101,27 €).

Quinto.- Establecer el plazo de ingreso en periodo voluntario, que abarcará desde el día 21 de abril hasta el día 20 de octubre, ambos inclusive, de conformidad con el artículo 14.2 de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto.

Sexto.- Comuníquese el presente decreto a los servicios municipales de Intervención, Tesorería y Tributario, a sus correspondientes efectos.

DECRETO Nº 776/2017

Por el que se resuelve:

Primero.- Conceder la exención total a los recibos 1539318, 1539319 y 1539320 todos ellos a nombre del MINISTERIO DE DEFENSA.

Segundo.- Aprobar el padrón del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de características especiales para el ejercicio 2.017, por importe de CIENTO DIEZ MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y UN EUROS CON CINCUENTA Y SEIS CENTIMOS DE EURO (110.451,56 €).

Tercero.- Establecer el plazo de ingreso en periodo voluntario, que abarcará desde el día 21 de abril hasta el día 20 de octubre, ambos inclusive, de conformidad con el artículo 14.2 de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto.

Cuarto.- Comuníquese el presente decreto a los servicios municipales de Intervención, Tesorería y Tributario, a sus correspondientes efectos.

DECRETO N° 777/2017

Por el que se dispone:

Primero.- Designar Letrados para la defensa y representación de este Ayuntamiento, en todo lo relacionado con los procedimientos descritos en la parte expositiva de esta resolución, a los Letrados D. Ricardo Fernández Puche, Dña. María del Carmen Marqués Benito, D. José Miguel Porras Cerezo, D. José Antonio Ramos Calabria, Dña. Isabel Ibarra Simón, D. José Miguel Roda Alcantud y D.Álvaro Roda Alcantud, a los que se faculta expresamente para la designación de Procurador.

Segundo.- Notifíquese la presente resolución a los Sres. Letrados, a los efectos pertinentes.

Tercero.- Que se de cuenta del presente decreto al Pleno de la Corporación en la primera sesión que celebre, para su ratificación, si procede.

DECRETO N° 778/2017

Por el que se dispone:

Primero.- Designar como suplentes del Secretario General del Ayuntamiento, en la nueva Comisión de Selección para los trabajos de valoración de los méritos presentados en el expediente de constitución de las diferentes listas de espera que integran la bolsa de empleo, a los siguientes empleados/as municipales:

- 1.- D., Archivero Municipal.
- 2.- D., Inspector General de Servicios.
- 3.- Dña., Técnico de Administración General.
- 4.- Dña., Responsable de la Oficina de Turismo de Santiago de La Ribera.



Ayuntamiento de San Javier
Plaza España, 3
30730 SAN JAVIER (Murcia)
Telf. 968 57 37 00 - Fax 968 19 01 98

Segundo.- Que se notifique la presente resolución a los interesados y se comunique al Negociado de Recursos Humanos, para la debida publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, a los efectos previstos en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, sobre abstención y recusación de los mismos.

DECRETO Nº 779/2017

Por el que se resuelve:

Primero.- Otorgar licencia a, para la ocupación del dominio público local con 3 mesas y 12 sillas, en la Avenida Aviación Española, 40 - bajo B, en San Javier.

Segundo.- Dicha licencia, se ajustará a las siguientes condiciones especiales:

- a) El plazo de vigencia de la autorización será de las denominadas de temporada, es decir, comenzará el día **06 de marzo de 2017 y finalizará el 30 de septiembre de 2017.**
- b) Deberá mantenerse en perfectas condiciones de limpieza y salubridad la superficie ocupada por la instalación, así como la zona circundante.
- c) Deberá ocupar el espacio de vía pública destinado al efecto frente a su fachada, sin poder rebasar el total de **9,72 m2** y evitando que sus clientes lo hagan. En el supuesto de que invada la línea de fachada colindante, necesitará la autorización del propietario de la misma.
- d) Deberá ocupar el espacio de vía pública destinado al efecto, debiendo ceñirse estrictamente a la zona autorizada sin rebasarla por ningún concepto.
- e) Deberá colocar en sitio visible la autorización, para que pueda ser vista y consultada por los Servicios Municipales, sin necesidad de exigir su exhibición.
- f) El horario debe entenderse el mismo que el vigente para el establecimiento, según la Circular 2/94 de la Delegación del Gobierno, publicada en el B.O.R.M. el día 16 de marzo de 1994, pudiendo el Ayuntamiento establecer limitaciones horarias adicionales en las zonas acústicamente saturadas, clasificadas como tales por el Pleno, según la modificación puntual del artículo 22.2 de la Ordenanza sobre protección del medio ambiente contra ruidos y vibraciones en el municipio de San Javier.
- g) El Ayuntamiento se reserva el derecho a revocar la autorización, sin derecho a indemnización alguna, si existen problemas, por quejas razonadas de los vecinos u otras circunstancias de interés general.
- h) La autorización quedará sin efecto, si se incumplieren las condiciones a las que está subordinada.

Tercero.- Aprobar la Tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público municipal, del Expediente nº P05042017/000008 a instancia de Don, según el siguiente detalle:

Zona B. 9,72 m2 x 0,09 €/m2/día x 214 días	267,25 €.
TOTAL LIQUIDACIÓN	267,25 €.

DECRETO N° 780/2017

Por el que se resuelve:

Primero.- Otorgar licencia a, para la ocupación del dominio público local con 5 mesas y 20 sillas , en la Avenida Sandoval n° 22, en Santiago de la Ribera.

Segundo.- Dicha licencia, se ajustará a las siguientes condiciones especiales:

a) El plazo de vigencia de la autorización será de las denominadas de temporada, es decir, comenzará el día **9 de marzo de 2017 y finalizará el 31 de diciembre de 2017.**

b) Deberá mantenerse en perfectas condiciones de limpieza y salubridad la superficie ocupada por la instalación, así como la zona circundante.

c) Deberá ocupar el espacio de vía pública destinado al efecto frente a su fachada, sin poder rebasar el total de **16,20 m2** y evitando que sus clientes lo hagan. En el supuesto de que invada la línea de fachada colindante, necesitará la autorización del propietario de la misma.

d) Deberá ocupar el espacio de vía pública destinado al efecto, debiendo ceñirse estrictamente a la zona autorizada sin rebasarla por ningún concepto.

e) Deberá colocar en sitio visible la autorización, para que pueda ser vista y consultada por los Servicios Municipales, sin necesidad de exigir su exhibición.

f) El horario debe entenderse el mismo que el vigente para el establecimiento, según la Circular 2/94 de la Delegación del Gobierno, publicada en el B.O.R.M. el día 16 de marzo de 1994, pudiendo el Ayuntamiento establecer limitaciones horarias adicionales en las zonas acústicamente saturadas, clasificadas como tales por el Pleno, según la modificación puntual del artículo 22.2 de la Ordenanza sobre protección del medio ambiente contra ruidos y vibraciones en el municipio de San Javier.

g) El Ayuntamiento se reserva el derecho a revocar la autorización, sin derecho a indemnización alguna, si existen problemas, por quejas razonadas de los vecinos u otras circunstancias de interés general.

h) La autorización quedará sin efecto, si se incumplieren las condiciones a las que está subordinada.

Tercero.- Aprobar la Tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público municipal, del Expediente n° P05042017/000009 a instancia de Don, según el siguiente detalle:

Zona B. 16,20 m2 x 0,09 €/m2/día x 304 días	576,64 €.
TOTAL LIQUIDACIÓN	576,64 €.

DECRETO N° 781/2017

Por el que se dispone

PRIMERO.- Conceder las siguientes licencias de obras menores a los interesados que se indican:

- Expediente P02012017/000012, a instancia de la mercantil Vodafone Ono, Sociedad Anónima, con DNI/CIF A62186556, para la apertura de zanjas y arquetas de la red de telecomunicaciones para la conexión con fibra óptica en los colegios públicos de La Paz, situado en la Avenida del Recuerdo de San Javier, y Fulgencio Ruiz, situado en la calle Santo



Ayuntamiento de San Javier
Plaza España, 3
30730 SAN JAVIER (Murcia)
Telf. 968 57 37 00 - Fax 968 19 01 98

Tomás de Aquino, de Santiago de la Ribera. Valoración final de las obras: 3.591,33 €. Impuesto de construcciones: 125,70 €. (PENDIENTE DE PAGO) Tasas: 90,15 € (ABONADAS 180,30 €, PENDIENTE DE DEVOLUCION 90,15 €). Tasa por ocupación de la vía pública: 0,00 €. Fianza: 1.200,00 €. (PENDIENTE DE PRESENTAR) para garantizar los posibles desperfectos en los servicios urbanísticos. Observaciones: El trazado en la acera contemplado en su proyecto presenta un cruzamiento con la red de baja tensión del alumbrado público, por lo que deberá extremar las precauciones durante la ejecución, respetando las distancias reglamentarias a esa infraestructura.

- Expediente P02012017/000022, a instancia de la mercantil Redexis Gas, Sociedad Anónima, con DNI/CIF A30595417, para la ampliación de red de gas natural (PE110mm) con un total de 55 metros lineales, en la calle Cádiz, desde la Avenida Virgen de la Vega, de San Javier. Valoración final de las obras: 2.759,35 €. Impuesto de construcciones: 96,58 €. Tasas: 60,10 €. Tasa por ocupación de la vía pública: 0,00 €. Fianza: 1.000,00 €. para garantizar la reposición de los servicios existentes, pavimentación asfáltica de la zanja, pavimentación de acera y los posibles desperfectos en los servicios existentes. Observaciones: La tubería se deberá alojar en la calzada y parte de ella en la acera existente.

- Expediente P02012017/000023, a instancia de la mercantil Redexis Gas, Sociedad Anónima, con DNI/CIF A30595417, para la ampliación de red de gas natural sobre red existente (PE 32mm) de 5 metros lineales, en la calle Andrés Baquero, número 16, de San Javier. Valoración final de las obras: 567,24 €. Impuesto de construcciones: 19,85 €. Tasas: 12,02 €. Tasa por ocupación de la vía pública: 0,00 €. Fianza: 300,00 €. para garantizar la reposición de los servicios existentes, pavimentación asfáltica de la zanja, pavimentación de acera y los posibles desperfectos en los servicios existentes. Observaciones: la tubería se deberá alojar en la calzada y parte de ella en la acera existente.

- Expediente P02012017/000026, a instancia de D./Dña, con DNI/CIF, para la reparación del suelo del jardín, en la vivienda situada en la calle Menéndez Pelayo, número 11, de San Javier. Valoración final de las obras: 1.350,00 €. Impuesto de construcciones: 47,25 €. Tasas: 30,05 €. Tasa por ocupación de la vía pública: 6,00 €. (8,00m2x5,00días) Fianza: 0,00 €.

- Expediente P02012017/000032, a instancia de la mercantil Dióstilo, Sociedad limitada, con DNI/CIF B73885808, para la construcción de una piscina, en la vivienda situada en la calle Infanta Elena, número 31, de Roda. Valoración final de las obras: 4.500,00 €. Impuesto de construcciones: 157,50 €. Tasas: 90,15 €. Tasa por ocupación de la vía pública: 0,00 €. Fianza: 0,00 €.

- Expediente P02012017/000033, a instancia de D./Dña Dióstilo, Sociedad Limitada, con DNI/CIF B73885808, para la construcción de una piscina, en la vivienda situada en la calle Príncipe Felipe, número 15, puerta 2, de Roda. Valoración final de las obras: 4.500,00 €. Impuesto de construcciones: 157,50 €. Tasas: 90,15 €. Tasa por ocupación de la vía pública: 0,00 €. Fianza: 0,00 €.

SEGUNDO.- Las licencias de obras anteriores se ajustarán a las descripciones de las mismas que figuran en las solicitudes de los propios interesados, y estarán sometidas a las condiciones generales siguientes:

Primero.- No se dará inicio a las obras, sin comunicarlo al Departamento de Urbanismo de este Ayuntamiento, y sin que se realice la correspondiente tira de cuerdas por los Técnicos Municipales, si las obras afectan a la línea de edificación o a cerramientos o límites de un inmueble.

Segundo.- En caso de necesidad de ocupación de la vía pública, se deberá solicitar la correspondiente autorización.

Tercero.- El documento justificativo de la obtención de la licencia deberá hallarse en poder de la persona que esté al frente de la obra, con la obligación de presentarla al personal del Ayuntamiento que la requiera, junto con el recibo acreditativo de los derechos correspondientes.

Cuarto.- El promotor y el constructor deberán cumplir las normas sobre seguridad e higiene en el trabajo en las ejecuciones de las obras.

Quinto.- El promotor y el constructor están obligados a comunicar al Departamento de Urbanismo la finalización de las obras, con el fin de que se gire visita de comprobación y, en su caso, se practique la liquidación complementaria que proceda.

Sexto.- Las presentes licencias se otorgan a salvo el derecho de propiedad, y sin perjuicio de terceros.

Séptimo.- Los escombros que se produzcan durante la ejecución de las obras, deberán depositarse en un contenedor y retirarse nada más concluidas las mismas.

TERCERO.- Denegar la siguiente licencia de obra menor a la interesada que se indica:

- Expediente P02012015/000438, a instancia de D./Dña, con DNI/CIF, para acondicionar la buhardilla (suelo, techo pladur y ventana), en la vivienda situada en la calle Monasterio de Venta de Baños, número 9, escalera 8, 1ºA, de San Javier, por sobrepasar la edificabilidad máxima permitida en la normativa T-2P del plan especial de reforma interior "Polideportivo".

CUARTO.- Que se notifique el presente decreto a los interesados y comuníquese a los Servicios de Intervención, Tesorería y Policía Local, a los efectos procedentes.

DECRETO Nº 782/2017

Por el que se dispone:

A) RESPECTO DEL CORRESPONDIENTE PROCEDIMIENTO SANCIONADOR:

Primero.- La incoación de procedimiento sancionador por infracción urbanística, contra la mercantil TV HORADADA MULTIMEDIA, S.L., como presunta responsable, en calidad de promotora de la instalación, realizado sin el preceptivo título municipal habilitante, consistente en la INSTALACION DE CABLEADO POR FACHADAS DE VIVIENDAS PARA FIBRA OPTICA, en la calle Andrés Baquero, esquina con la calle Maestre, de San Javier.



Ayuntamiento de San Javier
Plaza España, 3
30730 SAN JAVIER (Murcia)
Telf. 968 57 37 00 - Fax 968 19 01 98

Segundo.- Poner en conocimiento de la mercantil interesada que los hechos que motivan la incoación de este procedimiento, pueden ser calificados como infracción urbanística grave, según se describe en el artículo 285.2.b) de la Ley 13/2015, de 30 de marzo, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia. A esta infracción puede corresponder, conforme a lo dispuesto en el artículo 286.b) de la citada Ley, una sanción de multa comprendida entre el 20 y el 50% del valor de lo realizado, objeto de la infracción. Todo ello sin perjuicio de lo que resulte de la instrucción del presente procedimiento.

Tercero.- Nombrar Instructora del expediente a doña, y Secretaria a doña, funcionarias de este Ayuntamiento, quienes podrán ser recusados por la interesada por las causas y en la forma que se determinan en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Cuarto.- Comunicar a la mercantil interesada que, el reconocimiento por el infractora de su responsabilidad en los hechos imputados, dará lugar a la resolución del procedimiento, con la consiguiente imposición de la sanción que proceda.

De igual modo, el pago voluntario por la mercantil infractora, en cualquier momento anterior a la resolución, podrá implicar igualmente la terminación del procedimiento, sin perjuicio de la posibilidad de interponer los recursos procedentes.

Quinto.- Conceder a la mercantil interesada un plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de la notificación de esta resolución, para que aporte cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime convenientes y, en su caso, proponga pruebas, concretando en tal caso los medios de que pretenda valerse. En caso de no efectuarse alegaciones en el plazo establecido, el presente acto podrá ser considerado como propuesta de resolución, a los efectos previstos en el 64.2, f) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas..

Sexto.- El plazo de caducidad para la tramitación del procedimiento sancionador es de un año, ampliable por tres meses. Contra el acuerdo de ampliación de plazos no cabrá recurso alguno. Todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 295.1 de la Ley 13/2015, de 30 de marzo.

B) RESPECTO DE LA PIEZA SEPARADA DE RESTABLECIMIENTO DEL ORDEN INFRINGIDO:

Primero.- Incoar procedimiento para restablecer el orden urbanístico infringido, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 275.2, b) de la Ley 13/2015, de 30 de marzo, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia, se advierte a la mercantil interesada que, si no completan la documentación requerida en los expedientes P02312016/000066, para la aprobación del Plan de Despliegue, así como en el expediente P02012016/000450, para la posible concesión de la licencia de obras, dentro de los plazos

otorgados al efecto, se decretará la adopción de medidas de restitución física de las fachadas a su estado anterior, a costa de la interesada.

Segundo.- Del mismo modo, se le advierte que, siguiendo lo establecido en los apartados 5 y 6 del mismo artículo de la Ley 13/2015, antes citada, el incumplimiento de cualquiera de los plazos fijados en la orden de ejecución de medidas de restitución física que, como se ha indicado en el punto dispositivo primero o la paralización de los trabajos comenzados, dará lugar a la ejecución subsidiaria por la Administración actuante a costa de la infractora, de acuerdo con lo previsto en el artículo 102 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, sin perjuicio de la posibilidad de imposición de multas coercitivas hasta lograr la ejecución por el obligado de las medidas de restablecimiento que se ordenen.

Tercero.- A la vista de todo lo actuado, se resolverá el correspondiente expediente sancionador por infracción urbanística.

Cuarto.- Notifíquese este decreto a la mercantil interesada, así como a la instructora y a la secretaria del expediente sancionador.

DECRETO Nº 783/2017

Por el que se dispone:

A) RESPECTO DEL CORRESPONDIENTE PROCEDIMIENTO SANCIONADOR:

Primero.- La incoación de procedimiento sancionador por infracción urbanística, contra la mercantil CONCISA COMUNICACIÓN MARKETING Y SERVICIOS, S.L., como presunta responsable, en calidad de promotora de la instalación, realizadas sin el preceptivo título municipal habilitante, consistentes en la INSTALACION DE CABLEADO POR FACHADAS DE VIVIENDAS PARA FIBRA OPTICA, en la calle Andrés Baquero, esquina con la calle Maestre, de San Javier.

Segundo.- Poner en conocimiento de la mercantil interesada que los hechos que motivan la incoación de este procedimiento, pueden ser calificados como infracción urbanística grave, según se describe en el artículo 285.2.b) de la Ley 13/2015, de 30 de marzo, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia. A esta infracción puede corresponder, conforme a lo dispuesto en el artículo 286.b) de la citada Ley, una sanción de multa comprendida entre el 20 y el 50% del valor de lo realizado, objeto de la infracción. Todo ello sin perjuicio de lo que resulte de la instrucción del presente procedimiento.

Tercero.- Nombrar Instructora del expediente a doña, y Secretaria a doña, funcionarias de este Ayuntamiento, quienes podrán ser recusados por la interesada por las causas y en la forma que se determinan en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Cuarto.- Comunicar a la mercantil interesada que, el reconocimiento por el infractora de su responsabilidad en los hechos imputados, dará lugar a la resolución del procedimiento, con la consiguiente imposición de la sanción que proceda.



Ayuntamiento de San Javier
Plaza España, 3
30730 SAN JAVIER (Murcia)
Telf. 968 57 37 00 - Fax 968 19 01 98

De igual modo, el pago voluntario por la mercantil infractora, en cualquier momento anterior a la resolución, podrá implicar igualmente la terminación del procedimiento, sin perjuicio de la posibilidad de interponer los recursos procedentes.

Quinto.- Conceder a la mercantil interesada un plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de la notificación de esta resolución, para que aporte cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime convenientes y, en su caso, proponga pruebas, concretando en tal caso los medios de que pretenda valerse. En caso de no efectuarse alegaciones en el plazo establecido, el presente acto podrá ser considerado como propuesta de resolución, a los efectos previstos en el 64.2, f) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas..

Sexto.- El plazo de caducidad para la tramitación del procedimiento sancionador es de un año, ampliable por tres meses. Contra el acuerdo de ampliación de plazos no cabrá recurso alguno. Todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 295.1 de la Ley 13/2015, de 30 de marzo.

B) RESPECTO DE LA PIEZA SEPARADA DE RESTABLECIMIENTO DEL ORDEN INFRINGIDO:

Primero.- Incoar procedimiento para restablecer el orden urbanístico infringido, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 275.2, b) de la Ley 13/2015, de 30 de marzo, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia, se advierte a la mercantil interesada que, si no completan la documentación requerida en los expedientes P02312016/000066, para la aprobación del Plan de Despliegue, así como en el expediente P02012016/000450, para la posible concesión de la licencia de obras, dentro de los plazos otorgados al efecto, se decretará la adopción de medidas de restitución física de las fachadas a su estado anterior, a costa de la interesada.

Segundo.- Del mismo modo, se le advierte que, siguiendo lo establecido en los apartados 5 y 6 del mismo artículo de la Ley 13/2015, antes citada, el incumplimiento de cualquiera de los plazos fijados en la orden de ejecución de medidas de restitución física que, como se ha indicado en el punto dispositivo primero o la paralización de los trabajos comenzados, dará lugar a la ejecución subsidiaria por la Administración actuante a costa de la infractora, de acuerdo con lo previsto en el artículo 102 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, sin perjuicio de la posibilidad de imposición de multas coercitivas hasta lograr la ejecución por el obligado de las medidas de restablecimiento que se ordenen.

Tercero.- A la vista de todo lo actuado, se resolverá el correspondiente expediente sancionador por infracción urbanística.

Cuarto.- Notifíquese este decreto a la mercantil interesada, así como a la instructora y a la secretaria del expediente sancionador.

DECRETO N° 784/2017

Por el que se resuelve:

Primero.- Ordenar la suspensión inmediata de las obras indicadas, que no disponen de título municipal que las ampare, así como la retirada de materiales, útiles y maquinaria empleados en la obra.

Segundo.- Apercibir expresamente a la COMUNIDAD DE PROPIETARIOS RESIDENCIAL ABITY BEACH, que si en el plazo de cuatro días no cumpliere lo acordado, se procederá al precinto de la obra y a la retirada de los materiales, útiles y maquinaria empleados, y que en tal caso, los elementos retirados quedarán a disposición de la mercantil infractora, que satisfará los de dicha operación así como los de transporte o custodia. Si la infractora no cumpliera la orden de suspensión, por el órgano actuante se deberá pasar necesariamente el tanto de culpa al Juzgado de Instrucción para la determinación de la responsabilidad penal a que hubiere lugar.

Tercero.- Notifíquese este decreto a la interesada, a los efectos oportunos. Comuníquese a los Servicios Municipales de Inspección, para que vigilen el cumplimiento de lo aquí ordenado.

DECRETO N° 785/2017

Por el que se dispone:

Primero.- Ordenar la suspensión inmediata de las obras indicadas, que no disponen de título municipal que las ampare, así como la retirada de materiales, útiles y maquinaria empleados en la obra.

Segundo.- Apercibir expresamente a don, que si en el plazo de cuatro días no cumpliere lo acordado, se procederá al precinto de la obra y a la retirada de los materiales, útiles y maquinaria empleados, y que en tal caso, los elementos retirados quedarán a disposición de la mercantil infractora, que satisfará los de dicha operación así como los de transporte o custodia. Si la infractora no cumpliera la orden de suspensión, por el órgano actuante se deberá pasar necesariamente el tanto de culpa al Juzgado de Instrucción para la determinación de la responsabilidad penal a que hubiere lugar.

Tercero.- Notifíquese este decreto al interesado, a los efectos oportunos. Comuníquese a los Servicios Municipales de Inspección, para que vigilen el cumplimiento de lo aquí ordenado.

DECRETO N° 786/2017

Por el que se dispone:

Primero.- Ordenar a don que cumpla en su totalidad con lo que se le ordenó por decreto de Alcaldía número 2427/2016, de 9 de noviembre, y ejecute en el plazo máximo de diez días, las operaciones de la limpieza y adecentamiento de la parte trasera del inmueble.



Ayuntamiento de San Javier
Plaza España, 3
30730 SAN JAVIER (Murcia)
Telf. 968 57 37 00 - Fax 968 19 01 98

Segundo.- Advertir al interesado que, en caso de incumplimiento, sin perjuicio de la tramitación del correspondiente procedimiento sancionador, se le podrá compeler al cumplimiento de lo ordenado mediante multas coercitivas, y en último término, se ejecutarán los trabajos subsidiariamente por parte de este Ayuntamiento, a su costa, de conformidad con el artículo 102 de la citada Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Tercero.- Notifíquese este decreto al interesado, a los efectos oportunos.

DECRETO N° 787/2017

Por el que se dispone:

Primero.- Ordenar la suspensión inmediata de cualesquiera actos de instalación que se estén realizando o que se proyecten realizar para la instalación de red de fibra óptica en el término municipal de San Javier, que no disponen de título municipal que las ampare, así como la retirada de materiales, útiles y maquinaria empleados al efecto.

Segundo.- Apercibir expresamente a las mercantiles interesadas, que si en el plazo de cuatro días no cumplieren lo acordado, se procederá a la retirada de los materiales, útiles y maquinaria empleados, quedando los elementos retirados a disposición de la infractora, que satisfará los gastos de dicha operación así como los de transporte o custodia. Y ello, sin perjuicio de que el órgano actuante pase el tanto de culpa al Juzgado de Instrucción para la determinación de la responsabilidad penal a que hubiere lugar por el incumplimiento de la orden de suspensión.

Tercero.- Requerir a los Servicios Municipales de Inspección y a la Policía Local, que en el plazo máximo de diez días, giren visita de inspección por todas las calles del casco urbano municipal, a fin de comprobar en qué enclaves se han ejecutado ya instalaciones del tipo descrito, para iniciar los oportunos expedientes sancionadores.

Cuarto.- Notifíquese este decreto a las mercantiles interesadas, y comuníquese a los Servicios Municipales de Inspección y a la Policía Local, a los efectos oportunos. Asimismo, publíquese en el BOE, en el Tablón de Edictos de este Ayuntamiento y en su página web, para que otras posibles operadoras, que no consten en las bases de datos, puedan tener conocimiento de lo aquí dispuesto.

DECRETO N° 788/2017

Por el que se dispone:

Primero.- La incoación de procedimiento sancionador por infracción urbanística, contra don, como presunto responsable, como autor de la instalación, realizadas sin el preceptivo título municipal habilitante, consistentes en la

INSTALACION DE CABLEADO POR FACHADAS DE VIVIENDAS PARA FIBRA OPTICA, en la calle Andrés Baquero, esquina con la calle Maestre, de San Javier.

Segundo.- Poner en conocimiento del interesado que los hechos que motivan la incoación de este procedimiento, pueden ser calificados como infracción urbanística grave, según se describe en el artículo 285.2.b) de la Ley 13/2015, de 30 de marzo, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia. A esta infracción puede corresponder, conforme a lo dispuesto en el artículo 286.b) de la citada Ley, una sanción de multa comprendida entre el 20 y el 50% del valor de lo realizado, objeto de la infracción. Todo ello sin perjuicio de lo que resulte de la instrucción del presente procedimiento.

Tercero.- Nombrar Instructora del expediente a doña, y Secretaria a doña, funcionarias de este Ayuntamiento, quienes podrán ser recusados por el interesado por las causas y en la forma que se determinan en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Cuarto.- Comunicar al interesado que, el reconocimiento por el infractora de su responsabilidad en los hechos imputados, dará lugar a la resolución del procedimiento, con la consiguiente imposición de la sanción que proceda.

De igual modo, el pago voluntario por el interesado infractor, en cualquier momento anterior a la resolución, podrá implicar igualmente la terminación del procedimiento, sin perjuicio de la posibilidad de interponer los recursos procedentes.

Quinto.- Conceder al interesado un plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de la notificación de esta resolución, para que aporte cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime convenientes y, en su caso, proponga pruebas, concretando en tal caso los medios de que pretenda valerse. En caso de no efectuarse alegaciones en el plazo establecido, el presente acto podrá ser considerado como propuesta de resolución, a los efectos previstos en el 64.2, f) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas..

Sexto.- El plazo de caducidad para la tramitación del procedimiento sancionador es de un año, ampliable por tres meses. Contra el acuerdo de ampliación de plazos no cabrá recurso alguno. Todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 295.1 de la Ley 13/2015, de 30 de marzo.

Séptimo.- A la vista de todo lo actuado, se resolverá el correspondiente expediente sancionador por infracción urbanística.

Octavo.- Notifíquese este decreto al interesado, así como a la instructora y a la secretaria del expediente sancionador.

DECRETO N° 789/2017

Por el que se dispone:

Primero.- Resolver el presente procedimiento sancionador, declarando a doña, responsable, en calidad de promotora, de una infracción urbanística con las características y circunstancias descritas, e imponiéndole una



Ayuntamiento de San Javier
Plaza España, 3
30730 SAN JAVIER (Murcia)
Telf. 968 57 37 00 - Fax 968 19 01 98

multa de 5.565,00 euros, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 286.b), en relación con los artículos 288 y 289.1 y 2 de Ley 13/2015, de 30 de marzo, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia.

Segundo.- Notifíquese este decreto a la interesada y comuníquese a los Servicios Municipales de Intervención y de Recaudación, a los efectos oportunos. Comuníquese, asimismo, a los Servicios Municipales de Inspección, para que vigilen el cumplimiento de la orden de demolición dada por decreto de Alcaldía 34/2017, de 9 de enero, así como al Registro de la Propiedad para su anotación por nota marginal junto al asiento de inscripción de la finca afectada, anotación que será cancelada cuando se haya producido el restablecimiento del orden infringido de acuerdo con lo previsto en el artículo 65 del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana, en relación con el Real Decreto 1.093/1997, de 4 de julio.

DECRETO Nº 790/2017

Por el que se dispone:

Primero.- Incoar procedimiento con objeto de requerir a la propiedad del inmueble situado en la parcela 56-57, polígono S, de La Manga del Mar Menor, con referencia catastral 3071613XG9837A0006KA que, en cumplimiento, de su deber de conservación del inmueble en las condiciones de seguridad, salubridad y ornato públicos legalmente exigibles, proceda a la ejecución de los trabajos de reparación de fachada que al efecto sean precisos.

Segundo.- Conceder al propietario un plazo de audiencia de diez días, de conformidad con lo establecido en el artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, para que pueda formular alegaciones, si lo estima procedente, o presentar los documentos y justificaciones que estime pertinentes.

Tercero.- Asimismo, se le ha de advertir que, sin perjuicio de lo que resulte del período de audiencia, una vez finalizado éste, de persistir el deficiente estado de conservación del inmueble, se dictará orden de ejecución de las operaciones precisas para restablecer la seguridad pública en la parcela, fijándose un plazo al efecto, que de ser incumplido por el obligado, podrá dar lugar, sin perjuicio de la posibilidad de compelerle al cumplimiento de lo ordenado mediante multas coercitivas, al inicio de la ejecución subsidiaria por parte de este Ayuntamiento, a su costa, de conformidad con el artículo 102 de la citada Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Cuarto.- Notifíquese este decreto al interesado, a los efectos oportunos.

DECRETO N° 791/2017

Por el que se dispone:

Primero.- Incoar procedimiento con objeto de requerir a la propiedad del inmueble situado en la calle San Benito, número 2, de Santiago de la Ribera, parcela con referencia catastral 3071613XG9837A0006KA que, en cumplimiento, de su deber de conservación del inmueble en las condiciones de seguridad, salubridad y ornato públicos legalmente exigibles, proceda a la ejecución de los trabajos de reparación de fachada que al efecto sean precisos.

Segundo.- Conceder al propietario un plazo de audiencia de diez días, de conformidad con lo establecido en el artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, para que pueda formular alegaciones, si lo estima procedente, o presentar los documentos y justificaciones que estime pertinentes.

Tercero.- Asimismo, se le ha de advertir que, sin perjuicio de lo que resulte del período de audiencia, una vez finalizado éste, de persistir el deficiente estado de conservación del inmueble, se dictará orden de ejecución de las operaciones precisas para restablecer la seguridad pública en la parcela, fijándose un plazo al efecto, que de ser incumplido por el obligado, podrá dar lugar, sin perjuicio de la posibilidad de compelerle al cumplimiento de lo ordenado mediante multas coercitivas, al inicio de la ejecución subsidiaria por parte de este Ayuntamiento, a su costa, de conformidad con el artículo 102 de la citada Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Cuarto.- Notifíquese este decreto al interesado, a los efectos oportunos.

DECRETO N° 792/2017

Por el que se resuelve:

Primero.- Determinar los derechos de difícil o imposible recaudación bajo el criterio recomendado por la Intervención municipal en el apartado 7.2.1 del citado informe nº. 37/16, considerando, en consecuencia, la cantidad de **18.276.061,28 €** de difícil o imposible recaudación, a efectos de determinación del Remanente de Tesorería para gastos generales.

Segundo.- Aprobar la Liquidación del Presupuesto del Ayuntamiento de San Javier correspondiente al ejercicio 2016, por el que se determinan:

A) Los derechos pendientes de cobro, que a 31 de diciembre de 2016 ascienden a **26.591.718,68 €**, las obligaciones pendientes de pago, que a 31 de diciembre de 2016 ascienden a **5.737.393,63 €**.

B) El Resultado Presupuestario del ejercicio, que asciende a **5.606.816,63 €** obtenido por diferencia entre los derechos reconocidos netos totales y las obligaciones reconocidas netas totales, según el siguiente detalle:



Conceptos	Derechos reconocidos netos	Obligaciones reconocidas netas	Resultado presupuestario
1. Total operaciones no financieras (a+b)	45.000.009,02	37.870.181,22	7.129.827,80
a) Operaciones corrientes	44.995.392,65	35.977.051,19	9.018.341,46
b) Otras operaciones de capital	4.616,37	1.893.130,03	-1.888.513,66
2. Total operaciones financieras (c+d)	4.898.224,43	1.470.442,29	3.427.782,14
c) Activos financieros	47.825,08	50.000,00	-2.174,92
d) Pasivos financieros	4.850.399,35	1.420.442,29	3.429.957,06
I.RESULTADO PRESUPUESTARIOS DEL EJERCICIO (I=1+2)	49.898.233,45	39.340.623,51	10.557.609,94

Ajustes:

4. Créditos gastados financiados con remanente de tesorería para gastos generales (+)	93.689,25
5. Desviaciones de financiación negativas del ejercicio (+)	750.274,54
6. Desviaciones de financiación positivas del ejercicio (-)	5.794.757,10
Resultado Presupuestario Ajustado	5.606.816,63

C) El remanente de crédito total, por importe de **10.605.494,10 €**, detallado como sigue:

	Crédito comprometido	Crédito no comprometido	Total
Incorporación obligatoria	498.453,37	6.243.004,19	6.741.457,56
Incorporación voluntaria	1.093.174,71	999.004,32	2.092.179,03
No incorporable	-	1.771.857,51	1.771.857,51
Total	1.591.628,08	9.013.866,02	10.605.494,10

D) El Remanente de Tesorería para gastos generales a 31 de diciembre de 2016, por importe de **16.025.423,42 €**, según el siguiente detalle:

Componentes

1. Fondos líquidos		20.006.012,98
2. Derechos pendientes de cobro		26.591.718,68
Del Presupuesto corriente	5.891.394,81	
De Presupuestos cerrados	21.151.054,63	

De operaciones no presupuestarias	325.297,68	
Cobros realizados pendientes de aplicación definitiva (-)	776.028,44	
3. Obligaciones pendientes de pago		5.738.393,63
Del Presupuesto corriente	3.756.801,52	
De Presupuestos cerrados	1.069,43	
De operaciones no presupuestarias	2.012.882,68	
Pagos realizados pendientes de aplicación definitiva (-)	33.360,00	
I- Remanente de Tesorería Total		40.860.338,03
II- Saldos de dudoso cobro	18.276.061,28	
III- Exceso de Financiación Afectada	6.558.853,33	
IV- Remanente de Tesorería para Gastos Generales		16.025.423,42

E) La capacidad de financiación, en términos de contabilidad nacional, a 31 de diciembre de 2016, es de **4.949.462,31 €**.

Tercero.- Que se dé cuenta al Pleno de la Liquidación aprobada, en la próxima sesión que éste celebre.

DECRETO N° 793/2017

Por el que se resuelve:

Primero.- Determinar los derechos de difícil o imposible recaudación bajo el criterio recomendado por la Intervención municipal en el apartado 7.2.1 del citado informe n°. 38/16, considerando, en consecuencia, la cantidad de **29.237,56 €** de difícil o imposible recaudación, a efectos de determinación del Remanente de Tesorería para gastos generales.

Segundo.- Aprobar la Liquidación del Presupuesto del Organismo autónomo Patronato Deportivo Municipal correspondiente al ejercicio 2016, por el que se determinan:

A) Los derechos pendientes de cobro, que a 31 de diciembre de 2016 ascienden a **29.237,56 €**, las obligaciones pendientes de pago, que a 31 de diciembre de 2016 ascienden a **108.584,26 €**.

B) El Resultado Presupuestario del ejercicio, que asciende a **-469.533,76 €** obtenido por diferencia entre los derechos reconocidos netos totales y las obligaciones reconocidas netas totales, según el siguiente detalle:



Conceptos	Derechos reconocidos netos	Obligaciones reconocidas netas	Resultado presupuestario
1. Total operaciones no financieras (a+b)	2.053.124,42	2.522.432,79	-469.308,37
a) Operaciones corrientes	2.053.124,42	2.474.226,14	-421.101,72
b) Otras operaciones de capital	0,00	48.206,65	-48.206,65
2. Total operaciones financieras (c+d)	17.754,99	17.980,38	-225,39
c) Activos financieros	17.754,99	17.980,38	-225,39
d) Pasivos financieros	0,00	0,00	0,00
I.RESULTADO PRESUPUESTARIOS DEL EJERCICIO (I=1+2)	2.070.879,41	2.540.413,17	-469.533,76

Ajustes:

3. Créditos gastados financiados con remanente de tesorería para gastos generales (+)	0,00
4. Desviaciones de financiación negativas del ejercicio (+)	0,00
5. Desviaciones de financiación positivas del ejercicio (-)	0,00
II. TOTAL AJUSTES (II=3+4+5)	0,00
Resultado Presupuestario Ajustado	-469.533,76

El remanente de crédito total, por importe de 311.639,02 €, detallado como sigue:

	Crédito comprometido	Crédito no comprometido	Total
Incorporación obligatoria	-	-	-
Incorporación voluntaria	-	19.244,79	19.244,79
No incorporable	-	292.394,23	292.394,23
Totales	-	311.639,02	311.639,02

D) El Remanente de Tesorería para gastos generales a 31 de diciembre de 2016, por importe de **49.665,54 €**, según el siguiente detalle:

Componentes

1. Fondos líquidos		158.249,80
2. Derechos pendientes de cobro		29.237,56
Del Presupuesto corriente	0,00	
De Presupuestos cerrados	29.237,56	
De operaciones no presupuestarias	0,00	

Cobros realizados pendientes de aplicación definitiva (-)	0,00	
3. Obligaciones pendientes de pago		108.584,26
Del Presupuesto corriente	0,00	
De Presupuestos cerrados	55.806,40	
De operaciones no presupuestarias	53.416,18	
Pagos realizados pendientes de aplicación definitiva (-)	638,32	
I- Remanente de Tesorería Total		78.903,10
II- Saldos de dudoso cobro	29.237,56	
III- Exceso de Financiación Afectada	0,00	
IV- Remanente de Tesorería para Gastos Generales		49.665,54

E) La necesidad de financiación, en términos de contabilidad nacional, a 31 de diciembre de 2016, es de **465.637,02 €**.

Tercero.- Que se dé cuenta al Pleno de la Liquidación aprobada, en la próxima sesión que éste celebre.

DECRETO N° 794/2017

Por el que se dispone:

Primero.- Ordenar la suspensión inmediata de las obras indicadas, que no disponen de título municipal que las ampare, así como la retirada de materiales, útiles y maquinaria empleados en la obra.

Segundo.- Apercibir expresamente a don, que si en el plazo de cuatro días no cumpliere lo acordado, se procederá al precinto de la obra y a la retirada de los materiales, útiles y maquinaria empleados, y que en tal caso, los elementos retirados quedarán a disposición de la mercantil infractora, que satisfará los de dicha operación así como los de transporte o custodia. Si la infractora no cumpliera la orden de suspensión, por el órgano actuante se deberá pasar necesariamente el tanto de culpa al Juzgado de Instrucción para la determinación de la responsabilidad penal a que hubiere lugar.

Tercero.- Notifíquese este decreto al interesado, a los efectos oportunos. Comuníquese a los Servicios Municipales de Inspección, para que vigilen el cumplimiento de lo aquí ordenado.

DECRETO N° 795/2017

Por el que se dispone:



Ayuntamiento de San Javier
Plaza España, 3
30730 SAN JAVIER (Murcia)
Telf. 968 57 37 00 - Fax 968 19 01 98

RESUELTO:

Primero.- Conceder un anticipo reintegrable por importe máximo de 5.088,22 euros, a devolver en catorce mensualidades, al empleado D.....

Segundo.- Notifíquese el presente decreto al interesado y comuníquese al Negociado de Recursos Humanos y a los Servicios Municipales de Intervención y Tesorería, a sus efectos.

DECRETO Nº 796/2017

Por el que se resuelve:

Primero.- Estimar el recurso de reposición interpuesto por D. y anular la liquidación 1534130, con un principal de 5.484,83 euros, porque no se ha producido el devengo del hecho imponible, por lo que en la posterior transmisión del mencionado terreno se entenderá que el número de años a lo largo de los cuales se ha puesto de manifiesto el incremento de valor no se ha interrumpido por causa de la transmisión derivada de la operación citada.

Segundo.- Que se notifique el presente decreto a la mercantil interesada, y comuníquese a los Servicios Municipales de Intervención y Tesorería para su conocimiento y efectos.

DECRETO Nº 797/2017

Por el que se resuelve:

Primero.- Desestimar el recurso de reposición interpuesto por D., reclamando la anulación de la liquidación 1532643, puesto que el devengo del impuesto se produce por la transmisión del terreno de naturaleza urbana, siendo inoperante la situación del terreno en el inicio o durante el período impositivo.

Segundo.- Notifíquese el presente decreto al interesado, para su conocimiento y efectos.

DECRETO Nº 798/2017

Por el que se dispone:

Primero.- Desestimar el recurso de reposición que la mercantil MARTINA VELA BEACH, S.L., ha interpuesto contra el decreto de Alcaldía número 2932/2015, de 18 de diciembre, que se estima ajustado a Derecho, no siendo procedente calificar como leve la

infracción, porque hasta la fecha no es posible conceder la licencia de obras solicitada, y al menos con la documentación obrante en el presente expediente, tampoco se puede asegurar que pueda otorgarse, puesto que ello no sólo depende de la resolución de expedientes que se tramitan en el Ayuntamiento, sino también de la obtención de otras autorizaciones exigidas por la legislación sectorial aplicable.

Segundo.- Notifíquese este decreto a la mercantil interesada, a los efectos oportunos.

DECRETO N° 799/2017

Por el que se resuelve:

Aprobar la relación de facturas número 32/17, por el importe total de 36.473,51 euros.

DECRETO N° 800/2017

Por el que se resuelve:

Aprobar la relación de facturas número 35/17 y las certificaciones de servicios correspondientes, por el importe total de 51.681,96 euros, con cargo al Presupuesto del ejercicio 2.017

San Javier, a 5 de abril de 2017.



EL ALCALDE

José Miguel Luengo Gallego

EL SECRETARIO

Alberto Nieto Meca